

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE MARINA

Juzgados Marítimos Permanentes

CARTAGENA

Don Manuel de Querol Lombardero, Comandante Auditor de la Armada, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cartagena,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 14 de noviembre de 1969 por el buque «Cristo del Mar», de la matrícula de Almería, lista tercera, folio 1.838, al buque de la matrícula de Almería, lista tercera, folio 1.597, «Cabo Quilates».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Cartagena, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cartagena, a 26 de noviembre de 1969.—6.111-E.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Eugenio Sánchez Guzmán, Capitán Auditor de la Armada, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de la base naval de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 2 de noviembre de 1969 por el buque «Nuestra Virgen del Rocío», de la matrícula de Ayamonte, folio 1.052, al «Amaro Carabel», de la Matrícula de Huelva folio 959.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas, a 24 de noviembre de 1969.—El Juez marítimo permanente, Eugenio Sánchez Guzmán.—6.113-E.

Don Eugenio Sánchez Guzmán, Capitán Auditor de la Armada, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de la base naval de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 31 de octubre de 1969 por el buque «Dorian Gomis», de la matrícula de Ali-

cante, folio 1.859, al «Luis y María José», de la matrícula de Villajoyosa, folio 1.447.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas, a 24 de noviembre de 1969.—El Juez marítimo permanente, Eugenio Sánchez Guzmán.—6.114-E.

*

Don Eugenio Sánchez Guzmán, Capitán Auditor de la Armada, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de la base naval de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 7 de noviembre de 1969 por el buque «Josefa de Bernabéu», de la matrícula de Alicante, folio 1.830, al «Montesol», de la matrícula de Alicante, folio 1.767.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia General (plaza de la Feria), en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas, a 24 de noviembre de 1969.—El Juez marítimo permanente, Eugenio Sánchez Guzmán.—6.115-E.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 401.084 de entrada y 206.657 de registro, correspondiente al depósito de 50.000 pesetas nominales, constituido por don Francisco Javier de Churrua y Arellano para garantía de «Talleres Erandio, S. A.», como incremento de fianza para efectuar sobre revisión de precios por suministro de cuatro gruas eléctricas con destino a los servicios del puerto de Málaga.—11.547/69.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 11 de septiembre de 1969.—El Administrador, Angel Marrón Gómez.—3.314-D.

Administraciones de Aduanas

BARCELONA

Por el presente se notifica a don Luis Pérez Sánchez, cuyo último domicilio conocido fué en Luis Estopa, 6, Montornès del Vallés, que esta Administración ha acordado, en el parte de faltas reglamentarias número 166/1969 que se le instruyó por infracción al régimen de importación temporal de automóviles, imponerle una multa de veinticinco mil dos pesetas por el uso del vehículo marca «Peugeot», matrícula 445 FA 30, mientras trabajaba en una Empresa española.

El importe de dicha sanción deberá hacerlo efectivo en la Caja de esta Aduana dentro del plazo de los quince días siguientes al de esta publicación, significándole que de no hacerlo se acordará la dación y venta del automóvil en pública subasta, y en el supuesto de que el importe de la venta no bastara a cubrir la multa impuesta se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Junta Arbitral de la Aduana dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de esta publicación.

Barcelona, 26 de noviembre de 1969.—El Administrador.—6.090-E.

TARRAGONA

Se notifica a Michel Riard, con domicilio en 14 rue de la Lisette, Bagneaux (Francia), y propietario del automóvil «Peugeot 404», matrícula 9197-MB-75, y objeto del expediente de faltas reglamentarias número 41/1969, de esta Aduana, que ha sido sancionado por esta Administración con multa de mil quinientas pesetas, por infracción a lo dispuesto en la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, que deberán ingresarse en la Caja de esta Aduana en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, y estando luego obligado a reexportar el mencionado vehículo dentro de los treinta días siguientes al del pago de la referida multa.

Contra dicho acuerdo puede interponerse reclamación, en el mismo plazo de quince días, ante la Junta Arbitral de esta Aduana.

Taragona, 25 de noviembre de 1969.—El Administrador.—6.120-E.

En esta Aduana de Tarragona se instruye el expediente de faltas reglamentarias número 30/1969, como consecuencia de la no reexportación de un automóvil marca «Renault Pregate», matrícula francesa 3044-TR-75, depositado en el taller de don Victor Cid Ferré, calle Buenos Aires, número 6, Amposta (Tarragona).

Por la presente se notifica a Herbosa Villamas, domiciliado en 45 rue Petit, Paris (Francia), propietario al parecer del automóvil, que dentro de los diez días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de su derecho, y que de no hacerlo se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en poder de esta Administración.

Taragona, 25 de noviembre de 1969.—El Administrador.—6.119-E.

Se notifica a don José Cerviño Alsina, con domicilio en la calle Panamá, número 6, de Gijón, propietario del automóvil «Simca Aronde 1300», matrícula 685-BD-65, depositado en «Talleres Buenos Aires», de Amposta (Tarragona), y objeto del expediente de faltas reglamentarias número 25/1969 de esta Aduana, que ha sido sancionado por esta Administración con multa de mil quinientas pesetas por infracción a lo dispuesto en la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, que deberán ingresarse en la Caja de esta Aduana en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, y estando luego obligado a reexportar el mencionado vehículo dentro de los treinta días siguientes al del pago de la referida multa.

Contra dicho acuerdo puede interponerse reclamación, en el mismo plazo de quince días, ante la Junta Arbitral de esta Aduana.

Tarragona, 25 de noviembre de 1969.—El Administrador.—6.118-E.

Se notifica a la Compañía de Seguros «La Urbana y el Sena», con domicilio en Vía Layetana, 49, Barcelona, propietaria, al parecer, del automóvil marca «Peugeot 204», matrícula 773-EH-52, depositado en el taller de don Víctor Cid Ferré, de Amposta (Tarragona), y objeto del expediente de faltas reglamentarias número 16/1969 de esta Aduana, que ha sido sancionado por esta Administración con multa de mil quinientas pesetas, por infracción a lo dispuesto en la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, que deberán ingresarse en la Caja de esta Aduana en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, y estando luego obligado a reexportar el mencionado vehículo dentro de los treinta días siguientes al del pago de la referida multa.

Contra dicho acuerdo puede interponerse reclamación, en el mismo plazo de quince días, ante la Junta Arbitral de esta Aduana.

Tarragona, 25 de noviembre de 1969.—El Administrador.—6.117-E.

En esta Aduana de Tarragona se instruye el expediente de faltas reglamentarias número 44/1969, como consecuencia de la no reexportación de un automóvil marca «Cortina», matrícula francesa 925-PL-31, depositado en «Carrocerías Pallarés», carretera de Valencia, sin número, Cambrils (Tarragona).

Por la presente se notifica a don Jacques Gougoule, con domicilio en Boulevard Armand Duportal, número 39, Toulouse (Francia), propietario al parecer del automóvil de referencia, que dentro de los diez

días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que de no hacerlo se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en poder de esta Administración.

Tarragona, 26 de noviembre de 1969.—El Administrador.—6.121-E.

Delegaciones Provinciales

BADAJOS

Tesorería

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de depósitos provisionales para subasta que a continuación se citan, que se va a proceder por esta Tesorería de Hacienda a formalizar el oportuno expediente de prescripción de los mismos, a fin de dar cumplimiento al artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, por lo que se advierte a los interesados que si en el plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio, no se ha presentado reclamación alguna, se declararán prescritos a favor del Tesoro y por lo tanto los respectivos resguardos quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Badajoz, 26 de noviembre de 1969.—El Tesorero de Hacienda.—Conforme: El Delegado de Hacienda.—6.044-E.

Fecha de ingreso			Número de entrada	Número de registro	Nombre del propietario o del imponente	Objeto	Importe Pesetas
D.	M.	A.					
10	6	1890	7	193	D. Narciso María Benítez	Subasta Correo Badajoz	400,00
4	7	1890	8	1	D. Tomás Pérez	Subasta Correo Villanueva del Fresno	180,00
7	10	1890	1	12	D. José Álvarez Ortiz	Subasta carretera Hospital	131,00
8	10	1890	3	14	D. Fernando Pocostales	Idem.	165,00
17	4	1891	6	30	D. Narciso María Benítez	Servicio Utensilio Olivenza	14,00
13	11	1894	15	316	D. Rafael Camiño	Subasta fincas	3,75
13	11	1894	16	317	El mismo	Idem.	1,00
13	11	1894	17	318	El mismo	Idem.	5,00
13	11	1894	18	319	El mismo	Idem.	2,50
5	12	1894	14	354	D. Manuel Ruiz	Subasta fincas de Nogales	5,00
6	12	1894	15	355	D. Alvaro Ibarra	Subasta fincas de Mérida	7,50
30	7	1904	37	915	D. Bruno Benítez	Concurso arriendo Morera	233,75
28	6	1905	48	937	D. Antonio Marín	Hornos Cal Bahuarte S. Pedro	45,00
5	3	1910	9	1.034	D. Gabino García Gutiérrez	Servicio Correos Jerez-Oliva de Jerez	119,90
20	11	1914	20	1.100	D. Manuel Mira Rodríguez	Subasta arriendo almacenes en Olivenza	16,00
23	2	1917	17	1.138	D. Juan Venero Vázquez	Correo Oliva de Jerez a Valencia Mombuey	300,00
4	2	1922	714	1.271	D. Antonio Sierra Saiz	Obras carretera La Haba a la de Madrid	195,04
7	2	1924	1.983	1.451	D. Enrique Fernández de Molina.	Obras carretera Badajoz a Villanueva del Fresno	1.270,00
29	7	1925	3.527	1.548	D. Manuel Guisado Moreno	Licitación línea Cuareña a su estación.	80,00
14	9	1925	3.660	1.553	D. Menito Martín Balsera	Subasta pastos 1925-26	309,00
Total							3.483,44

Juzgado de Delitos Monetarios

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Ríos Jiménez, mayor de edad, casado con Antonia Guillén Menacho, que tuvo su domicilio en Málaga (calle de Manuel Revilla, número 6, cuyos demás datos de filiación se desconocen, inculcado en el procedimiento número 83 del año 1968, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid (plaza de Colón, número 4) en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculcado por delito de contrabando monetario, con expreso apercibimiento de que caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo será declarado en rebeldía,

continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado:

- 1.º Que declarada la rebeldía no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie en lo pertinente por medio del «Boletín Oficial del Estado».
- 2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado; y
- 3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que

en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—El Juez de Delitos Monetarios.—5.396.

En el expediente número 80/1967 de los de este Juzgado, seguido contra otros, Antonio Moyano Reina, cuyas demás circunstancias personales se desconocen; Luis Guiral Guarga, natural de Angles (Huesca), nacido el día 7 de abril de 1932, hijo de Antonio y Valentina, soltero, industrial, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Barcelona, avenida de Roma, número 37, y Juan Emilio Sánchez Pina, súbdito dominicano, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, declara-

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Comisarias de Aguas

DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Mariano y doña Felisa Velázquez Fuentes.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 4 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Eresma.

Término municipal en que radicarán las obras: Coca (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 20 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.—3.345-D.

GUADALQUIVIR

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Dolores Saro Eguilior, vecina de Madrid, calle Manuel G. Longoria, número 7.

Nombre del representante en Jaén: Gestoría Campos Lúcha, plaza de José Antonio, número 18.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: Cuarenta y siete litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalimar.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Ubeda (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 14 de noviembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, T. Villalobos.—11.229-C.

GUADIANA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Rafael Cervera Cardona.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 26,4 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Guadiana.

Término municipal en que se sitúa la toma: Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las de esta Comisaría de Aguas el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 18 de noviembre de 1969. El Comisario Jefe de Aguas.—3.303-D.

SUR DE ESPAÑA

En el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas aparece el siguiente asiento:

Corriente: Río Trevélez.

Registro General:

Número de inscripción: 20.775.

Tomo: 11/49.

Referencias:

Número de aprovechamiento: Uno.

Número de inscripción: Uno.

Clase del aprovechamiento: Fuera matriz para molino harinero.

dos en rebeldía, se ha dictado el auto que, copiado en lo necesario, dice así:

«Auto del Juez.—Señor Sánchez del Corral.—Auto número 3.603.—En Madrid, a 21 de noviembre de 1969. Visto el procedimiento número 80/1967, y Resultando: Que por el Tribunal Provincial de Contrabando, de la Delegación de Hacienda de Madrid se remitió a este Juzgado, con oficio de fecha 8 de noviembre de 1967, copia del fallo de fecha 9 de octubre anterior, recaído en el expediente de contrabando número 304/1966, relativo a la importación clandestina del automóvil marca «Mercedes-Benz», tipo 220-S, matrícula M-506.580, acompañando además fotocopia de una comunicación de la representación española de la expresada marca en la que constaba la forma en que se había efectuado el pago del automóvil a la fábrica alemana. Y deduciéndose de las mencionadas copia y fotocopia la comisión de hechos presuntamente constitutivos de delito monetario, con fecha 9 de noviembre de 1967 se dictó providencia de incoación del presente procedimiento, acordándose inculpar en el mismo, como presuntos responsables, a Juan Emilio Sánchez Piña y Luis Guiral Guarga, a los que hay que añadir Antonio Moyano Reina, que fué inculcado en virtud de providencia de fecha 17 de abril de 1969. Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se acuerda el sobreseimiento provisional del presente procedimiento, número 80/1967, seguido por presunto delito monetario contra Antonio Moyano Reina, Luis Guiral Guarga, Juan Emilio Sánchez Piña, en el sentido y con el alcance que se deriva del número 2.º del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Así lo dijo, mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Firmado y rubricado.—Antonio Sánchez del Corral.—E. Pomata.»

Concuerda fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Antonio Moyano Reina, Luis Guiral Guarga y Juan Emilio Sánchez Piña, condenados en rebeldía, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—V.º B.º: El Juez de Delitos Monetarios, Antonio Sánchez del Corral.—El Secretario, E. Pomata.—5.419.

Tribunales de Contrabando

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Desconociéndose el actual domicilio de los súbditos suecos don Abram Chaim Krauze, don Alter Pinkas Taub, doña Karin Gadenius, don Aloh Peterson y del súbdito danés don John Reginal Rose, encartados en el expediente 14/1965 de este Tribunal Provincial de Contrabando, así como también del español don Manuel Ruiz León, natural de Cabra (Córdoba), encartado en el expediente número 1/1967 del citado Tribunal, por el presente se les hace saber:

El ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando, para el día 23 de enero de 1970, a las once horas, para ver y fallar dichos expedientes.

Lo que se comunica a sus efectos y para que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso 1.º del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando, y para que presenten y propongan en el acto de la vista, según determina el caso 3.º del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Las Palmas, 27 de noviembre de 1969.—El Secretario, A. Montes Miranda.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.149-E.

Nombre del usuario: Faustino Martín Ortega.

Término municipal y provincia de la toma: Busquistar (Granada).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 180.

Salto bruto utilizado en metros: 8,76.

Título del derecho:

Fecha: 19 de diciembre de 1902.

Notaría o Registro Civil del mismo:

Concesión G. Civil.

Dado que se desconoce quién es el actual titular del aprovechamiento referenciado, por el presente edicto y en el expediente de revisión de características, de acuerdo con la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, se cita al titular del aprovechamiento citado, a sus sucesores o a los actuales usuarios del mismo para que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» puedan comparecer en la Comisaría de Aguas del Sur de España, paseo de Reding, número 6, Málaga (expediente: LR-519).

Pasado este tiempo sin tener manifestación alguna respecto a lo interesado, se procederá, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial anteriormente citada, a proponer a la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas la cancelación del asiento antes transcrito.

Málaga, 22 de noviembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, E. Franquelo. 6.026-E.

En el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas aparece el siguiente asiento:

Corriente: Río Guadalfeo.

Registro General:

Número de inscripción: 20.766.

Tomo: 11/47.

Referencias:

Número de aprovechamiento: Siete.

Número de inscripción: Uno.

Clase del aprovechamiento: Usos industriales (fuerza motriz para fábrica de harina).

Nombre del usuario: Antonio Garzón y Compañía.

Término municipal y provincia de la toma: Orjiva (Granada).

Título del derecho:

Fecha: 9 de febrero de 1881.

Notaría o Registro Civil del mismo: Concesión administrativa.

Dado que se desconoce quién es el actual titular del aprovechamiento referenciado, por el presente edicto y en el expediente de revisión de características, de acuerdo con la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, se cita al titular del aprovechamiento citado, a sus sucesores o a los actuales usuarios del mismo para que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» puedan comparecer en la Comisaría de Aguas del Sur de España, paseo de Reding, número 6, Málaga (expediente: LR-510).

Pasado este tiempo sin tener manifestación alguna respecto a lo interesado, se procederá, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial anteriormente citada, a proponer a la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas la cancelación del asiento antes transcrito.

Málaga, 22 de noviembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, E. Franquelo. 6.027-E.

En el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas aparece el siguiente asiento:

Corriente: Río TREVÉLEZ.

Registro General:

Número de inscripción: 20.777.

Tomo: 11/49.

Referencias:

Número de aprovechamiento: Tres.

Número de inscripción: Uno.

Clase del aprovechamiento: Fuerza motriz de un molino harinero.

Nombre del usuario: Timoteo Mendoza.

Término municipal y provincia de la toma: Busquistar (Granada).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 350.

Título del derecho:

Fecha: 21 de mayo de 1868.

Notaría o Registro Civil del mismo: Concesión administrativa.

Dado que se desconoce quién es el actual titular del aprovechamiento referenciado, por el presente edicto y en el expediente de revisión de características, de acuerdo con la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, se cita al titular del aprovechamiento citado, a sus sucesores o a los actuales usuarios del mismo para que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» puedan comparecer en la Comisaría de Aguas del Sur de España, paseo de Reding, número 6, Málaga (expediente: LR-541).

Pasado este tiempo sin tener manifestación alguna respecto a lo interesado, se procederá, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden ministerial, a proponer a la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas la cancelación del asiento antes transcrito.

Málaga, 22 de noviembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, E. Franquelo. 6.028-E.

En el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas aparece el siguiente asiento:

Corriente: Río Bacares.

Registro General:

Número de aprovechamiento: 20.976.

Tomo: 11/71.

Referencias:

Número de aprovechamiento: Cinco.

Número de inscripción: Dos.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

Nombre del usuario: Sociedad Anónima Hidroeléctrica del Almanzora.

Término municipal y provincia de la toma: Tijola (Almería).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 1.500.

Salto bruto utilizado en metros: 120.

Título del derecho:

Fechas: 22 de junio de 1904 y 22 de junio de 1917.

Notaría o Registro Civil del mismo: Concesión administrativa G. Civil. Transferencia por escritura.

Observaciones: La primera concesión Aguilés Jardieu y Albony, el que hizo cesión a la Compañía titular por escritura pública otorgada en Cartagena (Murcia) ante el Notario Antonio Gutiérrez y Soto.

Dado que se desconoce quién es el actual titular del aprovechamiento referenciado, por el presente edicto y en el expediente de revisión de características, de acuerdo con la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, se cita al titular del aprovechamiento citado, a sus sucesores o a los actuales usuarios del mismo para que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» puedan comparecer en la Comisaría de Aguas del Sur de España, paseo de Reding, número 6, Málaga (expediente: LR-706).

Pasado este tiempo sin tener manifestación alguna respecto a lo interesado, se procederá, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial anteriormente citada, a proponer a la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas la cancelación del asiento antes transcrito.

Málaga, 21 de noviembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, E. Franquelo. 6.029-E.

En el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas aparece el siguiente asiento:

Corriente: Río Bacares.

Registro General:

Número de inscripción: 20.973.

Tomo: 11/70.

Referencias:

Número de aprovechamiento: Dos.

Número de inscripción: Uno.

Clase del aprovechamiento: Fuerza motriz.

Nombre del usuario: Alfonso Carrión Belmonte.

Término municipal y provincia de la toma: Tijola (Almería).

Observaciones: Aguas subálveas. Inscripción provisional.

Dado que se desconoce quién es el actual titular del aprovechamiento referenciado, por el presente edicto y en el expediente de revisión de características, de acuerdo con la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, se cita al titular del aprovechamiento citado, a sus sucesores o a los actuales usuarios del mismo para que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» puedan comparecer en la Comisaría de Aguas del Sur de España, paseo de Reding, número 6, Málaga (expediente: 703).

Pasado este tiempo sin tener manifestación alguna respecto a lo interesado, se procederá, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial anteriormente citada, a proponer a la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas la cancelación del asiento antes transcrito.

Málaga, 21 de noviembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, E. Franquelo. 6.030-E.

Confederaciones Hidrográficas

T A J O

Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras realizadas por los canales secundarios de las márgenes derecha e izquierda y acequia I-8 del río Jerte, del término municipal de Valdeobispo (Cáceres)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, la Dirección de esta Confederación ha ordenado la información pública, durante un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que los propietarios afectados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El presente anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «Extremadura», de Cáceres, remitiéndose un ejemplar del anuncio al Ayuntamiento de Valdeobispo (Cáceres), para su exposición en el tablón de edictos.

Madrid, 22 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Javier Sanz-Pastor.—6.145-E.

Relación de propietarios afectados

Finca número	Propietarios	Paraje	Poígono	Parcela	Clase de cultivo	Superficie expropiada
<i>Canal secundario, margen derecha:</i>						
1	Matias Dominguez Clemente	—	36	4	Cereal se-	0,0410
2	Ayuntamiento	—	31	1	Idem	0,1240
3	Jacinto Garcia Sanchez	Olivillo	30	270	Idem	0,0140
4	Ayuntamiento	Val de la Trampa ..		351	Idem	0,1630
5	Hnos. González Sanchez	Idem	31	3	Idem	0,0800
6	Antonia López González	Idem	30	353 a	Idem	0,0800
7	Juana Rodriguez González	Idem	30	353 a	Idem	0,0310
8	Nicolas Garcia Conejero	Idem	30	354	Idem	0,0400
9	Severiano Conejero Alcón	Idem	30	355-386	Idem	0,0320
10	Desiderio Blanco Blanco	Idem	30	356	Idem	0,0120
11	Alipio Sanchez Nava	Viñas Isidro	30	345	Idem	0,1360
12	Piedad Torres Conejero	Idem	30	348	Idem	0,0020
13	Pilar López Palomino	Idem	30	347	Idem	0,0040
14	Hnos. Sánchez Sánchez	Idem	30	346	Idem	0,0030
15	Mariano Gutiérrez Conejero	Idem	30	339	Idem	0,1120
16	Victor Iglesias Mesa	Viñas Viejas	30	288	Idem	0,0020
17	Vicente Sánchez Marcos	Idem	30	344	Idem	0,0750
18	Alejandro Blanco Morcillo	Idem	30	343-342	Idem	0,0700
19	Eloy Conejero Alcón	Idem	30	341	Idem	0,0480
20	Hnos. Manzano Alcón	Idem	30	340	Idem	0,0060
21	Ciriaco Sánchez Conejero	Idem	30	340	Idem	0,0100
22	Natividad Sánchez Conejero	Idem	30	340	Idem	0,0100
23	Juan Bueno Sánchez	Cañamero	30	301 b	Idem	0,0580
24	Hnos. Dominguez Conejero	Idem	30	334 a	Idem	0,1280
25	Marcos Conejero Gallego	Idem	30	333 a	Idem	0,1330
26	Hnos. Rodriguez Sánchez y Julia Sán-					
	chez Bueno	Viñas Isidro	30	388	Idem	0,0230
27	José Bueno Mesa	Idem	30	329	Idem	0,0400
28	Hnos. Sánchez Bueno	Idem	30	329	Idem	0,0480
29	Marcos Conejero Gallego	Cañamero	30	332	Idem	0,0010
30	Dionisio Conejero Manzano y Marcos					
	Conejero Gallego	Viñas Isidro	30	330	Idem	0,0880
31	Juana y Petra Blanco Morcillo	Idem	30	327	Idem	0,1670
32	Juana Morcillo Alcón	Idem	30	326	Idem	0,0900
33	Hnos. González Bueno	Idem	30	325 a	Idem	0,0800
34	Rufino González Blanco	Idem	30	385	Idem	0,0160
35	Marcos Conejero Gallego	Viñas Mudadelpelo ..	6	1	Idem	0,0340
36	José Bueno Mesa	Idem	6	2	Idem	0,0500
37	Maria Antonia Mellado Dominguez ..	Idem	6	3	Idem	0,1060
38	Dionisio Conejero Manzano	Idem	29	22-21	Idem	0,3350
39	Ignacio Blanco Alcón	Idem	29	28	Idem	0,0880
40	Basilia Alcón Gordo	Idem	29	29	Idem	0,1600
41	Félix Blanco Dominguez	Idem	29	33	Idem	0,0480
42	Severiano Conejero Alcón	Idem	29	27	Idem	0,1380
43	Julián Albarrán Francisco	Idem	29	27	Idem	0,0100
44	Florentino Alcón Gallego	Idem	29	26	Idem	0,0800
45	Florentino Alcón Gallego	Idem	29	16	Idem	0,0120
46	Hnos. Manzano Alcón	Idem	29	25	Idem	0,0640
47	Juan Garcia Gallego	Idem	29	24	Idem	0,0730
48-49	Dionisio Conejero Manzano	Idem	29	23	Idem	0,1020
50	Juan Retortillo Alcón	Idem	29	19	Idem	0,2740
51	Florentino Manzano Conejero	Idem	29	18	Idem	0,0950
52	Miguel Blanco Blanco	Los Cuatro Picos ..	27	53	Idem	0,1880
53	Primitivo Sánchez Manzano	Peñas del Rey	27	7	Idem	0,0030
54	Buenaventura Delgado Delbao	Idem	27	9	Idem	0,3360
55	Telesforo Morcillo Bueno	Idem	27	16	Idem	0,2580
56	Ayuntamiento	Idem	27	s/n.	Idem	0,0240
57	Pilar López Palomino	El Cañito	27	18	Idem	0,1740
58	Manuela Garcia Paredes	Idem	27	17	Idem	0,1400
59	Manuela Garcia Paredes	Idem	27	19 a	Idem	0,1780
60	Manuela Garcia Paredes	Idem	27	22 a	Idem	0,6520
61	Manuela Garcia Paredes	Idem	27	25 a	Idem	0,3090
62	Manuela Garcia Paredes	Canchal del Monte ..	27	26	Idem	1,1760
63	Buenaventura Delgado Delbao	El Cañito	4	21	Idem	1,5820
64	Hnos. Sánchez Fernández	Idem	4	18	Idem	0,0864
65	Buenaventura Delgado Delbao	Canchal del Monte ..	4	17	Idem	0,1840
66	Gregorio Sánchez Fraile	Idem	4	16	Idem	0,3640
67	Hilaria Bueno Morcillo	Idem	4	15	Idem	0,1390
68	Maria Antonia Mellado Dominguez ..	Idem	4	13	Idem	0,7840
69	Petronilo Muñoz Bueno	Idem	4	12 a	Idem	0,3160
70	José Sánchez Fuentes	Idem	4	11	Idem	0,2780
71	Bibiana Morcillo Alcón	Idem	4	10	Idem	0,2400
72	Hnos. Blanco Mellado	Idem	4	9	Idem	0,2760
73	Hnos. Blanco Mellado	Idem	4	8	Idem	0,1820
74-75	Silvestra Barrado Manzano	Ahigaleja	4	7 a-b	Idem	0,7290
76	Francisco Zapatero Martín	Idem	4	6	Idem	3,6640
<i>Canal secundario, margen izquierda:</i>						
1	Ayuntamiento	Dehesa Boyal	34	26 y otras	Idem	0,8680
2	Los Lotes, S. A.	Los Lotes	34	3 a	Idem	2,7780
3	Rafael Durán	Vega de la Barca ..	33	1-2-3	Idem	4,4480
4	Juana Silva Dávila	Sartaletjo	14	2	Idem	0,9944

Finca número	Propietarios	Paraje	Polígono	Parcela	Clase de cultivo	Superficie expropiada
<i>Acequia 1-3:</i>						
1	Rafael Durán	Vega de la Barca ..	18	56-52	Cereal se-	0,2700
1 a	Rafael Durán	Idem	18	56-52	cano	1,5900
2	Anacleto Fuentes	Idem	18	54	Regadio	0,1270
3	Rafael Durán	Idem	18	56-52	Idem	0,3960
4	Pedro y Félix Garrido Mesas	Huertos del Vado ..	18	17	Idem	0,0350
5	Tolentino Garrido Calvo	Idem	18	51	Idem	0,0075
6	Cástor Ruano	Idem	18	50	Idem	0,0504
7	Jerónimo Sánchez	Idem	18	49	Idem	0,0120
8	Miguel Garrido Domínguez	Idem	18	48	Idem	0,0120
9	Juan Pulido González	Idem	18	47	Idem	0,0150
10	Honorio Garrido Garrido	Idem	18	46	Idem	0,0150
11	Tiburcio y Teófilo Garrido Garrido	Idem	18	45	Idem	0,0150
12	Severino Pulido Pínero	Idem	18	44	Idem	0,0135
13	María Reyes Alcón Clemente	Idem	18	42	Dos higueras y dos patras	0,0120
14	Julián González Morojo	Idem	18	43	Regadio	0,0080
15	Inocencio Garrido Alba	Idem	18	19	Idem	0,0108
16	Pedro Garrido Alcón	Idem	18	18	Idem	0,0080
17	Lorenzo Gil Alcón	Idem	18	13	Idem	0,0060
18	Pedro Retortillo Bautista	Idem	18	16	Idem	0,0183
19	Aurelia Fuentes Alba	Vado Gorrinoso ..	18	4	Idem	0,0177
20	Froilán Batuecas Gutiérrez	Idem	17	7	Idem	0,0078
21	Eusebio Batuecas Clemente	Idem	17	5	Idem	0,0087
22	Lorenzo Batuecas Clemente	Idem	17	6	Idem	0,0100
23	Eufemia Pulido Domínguez	Idem	17	14	Idem	0,0098
24	Lorenzo Batuecas Clemente	Idem	17	8	Idem	0,0206
25	Honorato Pulido	Idem	17	13	Idem	0,0069
26	Felicja Galindo Lorenzo	Idem	17	11	Idem	0,0054

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Subsecretaría

Acuerdo por el que se anula la información pública sobre la relación de bienes que debían ser ocupados para edificar, en Santiago de Compostela, un Instituto de Ciencias de la Educación y un Centro Experimental adscrito al mismo, anunciada por resolución de 24 de octubre de 1969 de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre del mismo año

Con ocasión de la visita a la Universidad de Santiago de Compostela de los representantes del Banco Mundial, que esdian en España la posibilidad de la prestación de la ayuda que la citada Institución puede conceder a los planes de construcciones docentes españoles, se ha visto en la necesidad de modificar las directrices que, en esa Universidad, se estaban siguiendo.

Por ello, esta Subsecretaría ha acordado anular la información pública sobre la relación de bienes que se consideraban necesarios para edificar, en Santiago de Compostela, un Instituto de Ciencias de la Educación, un Centro Experimental de Bachillerato Unificado y Polivalente y los servicios complementarios oportunos.

Madrid, 20 de noviembre de 1969.—El Subsecretario, Ricardo Díez.

Universidades

SANTIAGO

Secretaría General

Extravío de título de Licenciado en Medicina y Cirugía

Don Manuel Navaza López, natural de Betanzos (La Coruña), solicita expedición de un nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía por haberse extravia-

do en Chet de Sera (Valencia) el que le fué expedido el 10 de agosto de 1953.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector Magnífico de esta Universidad, se anuncia en el «Boletín Oficial del Estado» a los efectos de la Orden de 2 de agosto de 1938.

Santiago, 14 de noviembre de 1969.—El Secretario general.—3.335-D.

ZARAGOZA

Facultad de Ciencias

Antonio Narro Romero solicita un duplicado del título de Licenciado en Ciencias, Sección de Físicas, cuyos estudios verificó en esta Facultad, por habersele extraviado el que poseía, expedido en Madrid el día 8 de agosto de 1959, folio 74, número 735 del libro del Ministerio.

Lo que se anuncia a los efectos de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de agosto de 1938, por si pudiera presentarse alguna reclamación.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1969.—El Secretario de la Facultad.—Visto bueno, el Decano.—3.362-D.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones Provinciales

BARCELONA

Sección de Industria

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

AT/39813/69.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana».

Finalidad y características: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. Derivación a E. T. número 5585 («Barráu, S. A.»), en el término municipal de Mongat, provincia de Barcelona.

La longitud total de la línea es de 468 metros de tendido subterráneo.

Presupuesto: 468.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial (avenida del Generalísimo, número 407, Barcelona).

Barcelona, 23 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.165-C.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Ref. CY/33147/69 (E. 4253).

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» Plaza de Cataluña, número 2, Barcelona.

Finalidad: Subestación de Santa María de Corcó, en término municipal de Santa María de Corcó.

Características: Instalación de un transformador de 250 KVA., 25/6 KV., estructura metálica intemperie con el aparellaje correspondiente. Cuadro de mando y protección.

Presupuesto: 338.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional. Se solicita autorización de la instalación y declaración en concreto de la utilidad pública.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida del Generalísimo, 407, Barcelona.

Barcelona, 27 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.123-C.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

AT/43406/69.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana».

Finalidad y características: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. Derivación a E. T. número 5.907 («Manufacturas de Porcelana»), en el término municipal de Barcelona, provincia del mismo nombre.

La longitud total de la línea es de 111 metros de tendido subterráneo.

Presupuesto: 138.528 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial (avenida del Generalísimo, número 407, Barcelona).

Barcelona, 4 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.166-C.

A los efectos previstos en los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la instalación de las siguientes líneas eléctricas:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», plaza de Cataluña, número 2, Barcelona.

Referencia CY/43.281/1969 (E. 4.296).

Finalidad: Alimenta E.T. Coma-Bo (100 KVA), derivada del apoyo número 163 de la línea a la E.T. Mataró-Tordera, en término municipal de San Vicente de Montalt.

Características: Tensión 25 KV, tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de cobre de 35 milímetros cuadrados de sección y apoyos de madera. Longitud: 0,040 kilómetros.

Presupuesto: 194.000 pesetas.

Referencia CY/43.286/1969 (E. 4.297).

Finalidad: Alimenta E.T. Blanch (50 KVA), derivada del apoyo número 139 de la línea Granollers-Vich, en término municipal de Llerona.

Características: Tensión 25 KV, tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de cobre de 25 milímetros cuadrados de sección y apoyos de madera y hormigón. Longitud: 0,010 kilómetros.

Presupuesto: 174.000 pesetas.

Referencia CY/43.282/1969 (E. 4.298).

Finalidad: Alimenta E.T. Pelikán (100 KVA), derivada del apoyo número 261 de la línea Mollet-Granollers, en término municipal de Mollet.

Características: Tensión 25 KV, tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección y apoyos de madera. Longitud: 0,035 kilómetros.

Presupuesto: 136.000 pesetas.

Referencia CY/43.283/1969 (E. 4.299).

Finalidad: Alimenta E.M. Manuela, derivada del apoyo número 520 de la línea I y II Manresa-Cardona, en término municipal de Cardona.

Características: Tensión 25 KV, tendido aéreo, un circuito y previsión de otro conductores, tres por circuito, de cobre, de 35 milímetros cuadrados de sección y castilletes metálicos. Longitud: 0,240 kilómetros.

Presupuesto: 401.170 pesetas.

Referencia CY/43.288/1969 (E. 4.341).

Finalidad: Alimenta E.T. Junquera 8 (150 KVA), derivada del apoyo número

83 bis de la línea a la E.T. Las Valls, en término municipal de La Roca.

Características: Tensión 25 KV, tendido aéreo y subterráneo, conductores de aluminio-acero y aluminio, de 54,59 milímetros cuadrados de sección los de aluminio-acero, y 70 milímetros cuadrados los de aluminio, y apoyos de madera y hormigón y dos castilletes metálicos. Longitud: 1,600 aérea y 0,025 kilómetros subterránea.

Presupuesto: 809.000 pesetas.

Referencia CY/43.284/1969 (E. 4.342).

Finalidad: Alimenta E.T. Can Caseta (200 KVA), derivada del apoyo número 934 de la línea 25, Granollers-Vich, en término municipal de Vich, y variante línea 6 KV, Serrabóu.

Características: Tensión 25 KV línea y 6 KV variante, tendido aéreo, dos circuitos trifásicos, conductores de cobre, tres por circuito, de 25 milímetros cuadrados de sección, y castilletes metálicos. Longitud: 0,230 línea y 0,305 variante.

Presupuesto: 277.050 pesetas.

Referencia CY/43.287/1969 (E. 4.249).

Finalidad: Alimenta E.T. Jetsa (10 KVA), derivada del apoyo número 25 de la línea a E.T. Mas guardia, en término municipal de Sentmenat.

Características: Tensión 11 KV, tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de cobre de 16 milímetros cuadrados de sección y apoyos de madera. Longitud: 0,065 kilómetros.

Presupuesto: 91.500 pesetas.

Referencia CY/43.290/1969 (E. 4.314).

Finalidad: Alimenta subestación Torelló, derivada del apoyo 35 bis de la línea Manlleu-Ripoll, en término municipal de San Vicente de Torelló y Torelló.

Características: Tensión 25 KV, tendido aéreo y subterráneo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero y aluminio, de 92,87 milímetros cuadrados de sección los de aluminio-acero, y 240 los de aluminio, y castilletes metálicos. Longitud: 1,328 kilómetros aérea y 0,620 subterránea.

Presupuesto: 1.493.630 pesetas.

Referencia CY/43.289/1969 (E. 4.312).

Finalidad: Alimenta E.T. Sempere (320 KVA), derivada del apoyo número 136 de la línea San Adrián-Mataró, en término municipal de San Juan y San Ginés de Vilasar.

Características: Tensión 25 KV, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 65,05 milímetros cuadrados de sección y apoyos de madera, hormigón y castilletes metálicos. Longitud: 1,360 kilómetros.

Presupuesto: 828.250 pesetas.

Referencia CY/43.291/1969 (E. 4.339).

Finalidad y características: Autotransformador de regulación en carga de la tensión de 10 MVA, a 25 KV en la E.R. de Prats de Llusanés, en término municipal de Prats de Llusanés.

A la estructura metálica construida a tal fin se amarrarán dos líneas de 25 KV procedentes de Figols y Manresa, protegidas por interruptor automático. Se instalará la puesta a tierra, así como las medidas de seguridad reglamentarias.

Presupuesto: 1.180.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita: Autorización de la instalación y declaración en concreto de la utilidad pública.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, durante el plazo de treinta días, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación Provincial, avenida del Generalísimo, número 407, Barcelona.

Barcelona 4 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.270-C.

BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de 13,2 KV, y centro de transformación y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: RI. 2718. Exp. 20.958. F. 170.

Peticionario: Don Dionisio Cascajares Berzosa.

Objeto de la instalación: Electrificación de granja avícola situada en Aranda de Duero propiedad del peticionario.

Características principales: Línea a 13,2 KV, de 180 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, derivada de la línea urbana ya existente, propiedad de «Electra de Burgos, S. A.», al nuevo centro de transformación, a instalar en la granja avícola antes citada, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional. Presupuesto: 135.154 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.—3.642-B.

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea monofásica a 13,2 KV, y centro de transformación para el repetidor de Casarejos y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: RI. 2718. Exp. 16.635 F. 145.

Peticionario: «Electra de Burgos, Sociedad Anónima».

Objeto de la instalación: Alimentación del repetidor para enlace hertziano, propiedad del peticionario.

Características principales: Línea a 13,2 KV, de 1.295 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, que comenzará en la actual al centro de transformación de Villamiel de la Sierra, finalizando en el centro de transformación proyectado, de tipo intemperie sobre poste de hormigón, con transformador de 10 KVA., a instalar en Monte Casarejo, situado entre los términos municipales de Villamiel de la Sierra y Villoruebo.

Procedencia de los materiales: Nacional. Presupuesto: 179.223 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.—3.641-B.

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de líneas

eléctricas y declaración en concreto de utilidad pública de las mismas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R.I. 2718. Exp. 17.086 F. 142.

Peticionario: «Electra de Burgos, Sociedad Anónima».

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a Avellanosa de Muñó, Granja la Veguecilla, Paúles del Agua, Pinedillo, Torrecitores, Iglesiaarrubia, Villafruela y Espinosa de Cerrato, este último en la provincia de Palencia.

Características principales: Línea a 13,2 KV., trifásica, con origen en la ya existente, que suministraba a la cantera «El Risco», y final en la que llega actualmente a Avellanosa de Muñó, de 2.401 metros de longitud, sobre apoyos de madera tratada, salvo en el cruce del ferrocarril, en que se emplearán postes de hormigón.

Cambio a trifásico y elevación de la tensión de 4 a 13,2 KV. de las derivaciones de Avellanosa de Muñó y a Pinedillo, de la general Tordómar a Villafruela, con una longitud aproximada de 5.350 metros.

Elevación de la tensión de 4 a 13,2 KV. de la parte que quedará en servicio de la general Tordómar a Villafruela, porque se desguazará un tramo de 2.750 metros de longitud aproximadamente, y de las derivaciones a La Veguecilla, Paúles del Agua, Torrecitores, Iglesiaarrubia y Espinosa de Cerrato, esta última con 5.100 metros de longitud aproximadamente, en la provincia de Palencia. La longitud total de estas líneas, a las que se cambia la tensión, es aproximadamente de 20.800 metros.

Cambio de tensión de 4 a 13,2 KV. en ocho centros de transformación, con paso a trifásico en Avellanosa de Muñó y Pinedillo. Los transformadores serán de la potencia siguiente: Pinedillo, 50 KVA.; Avellanosa de Muñó, 5 KVA.; Villafruela, 30 KVA.; Espinosa de Cerrato, 25 KVA.; La Veguecilla, 3 KVA.; Paúles del Agua, 3 KVA.; Torrecitores, 3 KVA., e Iglesiaarrubia, 10 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional

Presupuesto: 841.610,25 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle Santander, 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto de la instalación en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.—3.640-B.

GERONA

Sección de Industria

A los efectos de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la línea eléctrica y estación transformadora siguientes:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» Plaza Cataluña, 2. Barcelona.

Finalidad: Instalación de línea eléctrica de A. T. con origen en el apoyo número 103 de la línea Figueras-Cadaqués y final en la E. T. Caresa (Intemperie de 100 KVA.), afectando al término municipal de Vilasacra.

Características: Tensión de servicio 25 KV., trifásica, aérea, de un solo circuito. Trazado de 0,025 kilómetros. Irá montada sobre apoyos de madera, aisladores de vidrio y conductores de aluminio-aceró de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Presupuesto: 102.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán examinar

el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado durante el plazo de treinta días en esta Delegación Provincial de Gerona, calle Eximenis, número 8, segundo, segunda.

Gerona, 5 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—11.215-C.

HUESCA

A los efectos previstos en la reglamentación vigente, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: Instituto Nacional de Industria. Departamento de Construcción. Madrid.

Finalidad: Instalación de la central de Mediano para aprovechamiento hidroeléctrico del río Cinca, según concesión otorgada por Decreto-ley de 27 de abril de 1956.

Características: Constará de dos turbinas «Francis» con potencia unitaria de 46.000 CV. y dos alternadores, que forman grupo en eje vertical con cada una de ellas, de 41.500 KVA por 2. parque de transformación, instalaciones auxiliares y complementarias, etc.

Presupuesto: 113.966.437 pesetas.

Se solicita la autorización correspondiente para ejecutar el proyecto aportado.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación durante el plazo de treinta días.

Huesca, 27 de octubre de 1969.—El Delegado, Gonzalo Martínez Gil de Bretón.—3.179-D.

LÉRIDA

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea de transporte de energía eléctrica:

Referencia: B-1.673.

Peticionario: «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.»

Finalidad: Construcción de una línea de transporte de energía eléctrica en A. T. para reforzar el sector norte de la ciudad de Lérida (tramo primero de circunvalación).

Características técnicas principales:

Origen de la línea: Apoyo en estación receptora «F. E. C. S. A.»

Final de la línea: Apoyo número 20 derivación a E. T. «Guix»

Término municipal a que afecta: Lérida.

Tensión: 25.000 V.

Número circuitos: Dos de 3 x 99,25 milímetros cuadrados aluminio-aceró.

Longitud: 2,37 kilómetros.

Apoyos: Metálicos.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por esta instalación podrán presentar escrito por triplicado durante el plazo de treinta días, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, calle Brugulat, número 12, Lérida, citando la referencia.

Lérida, 3 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial accidental, Eduardo Mías Navés.—11.291-C.

LUGO

El Delegado provincial del Ministerio de Industria de Lugo hace saber:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos de 5 de junio de 1920, se hace público que por don Marcelino Cora Combarro, vecino de Parrocha, Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo, para establecer un taller de pirotecnia con capacidad de manipulación diaria de un kilogramo de explosivo para fuegos de artificio, en el lugar de Petelra, parroquia de Nete, término municipal de Villalba, durante el plazo de treinta

días, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», las personas que se consideren perjudicadas deberán presentar sus oposiciones y reclamaciones en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo, calle Nicomedes Pastor Díaz, número 25, 1.º

Lugo, 28 de octubre de 1969.—El Delegado provincial.—3.669-B.

OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente 25.678.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.»

Instalación: Centro de transformación tipo interperie de 100 KVA., 23/0,380 KV. y reforma de la línea aérea de alimentación a 23 KV.

Emplazamiento: Valliniello Fondo-Avilés.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 19 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—3.620-B.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: 25.042.

Solicitante: «Celestino León, S. A.»

Instalación: Distribución de energía eléctrica en el Polígono Industrial de Mieres y alimentación en alta tensión de Mieres y de los Polígonos «Santullano» y «Vega de Arriba».

Emplazamiento: Término municipal de Mieres.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 22 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—3.671-B.

Don Juan María Urquiola Permisán, en representación de la «Sociedad Anónima Tudela Veguín», solicita la declaración de urgente ocupación de dos fincas, sitas en el lugar de Perlorra, concejo de Carreño, provincia de Oviedo, necesarias para la expropiación de la cantera «El Percel», propiedad de dicha Sociedad.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964 y en el 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Se ha resuelto abrir información pública por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia,

así como en los diarios «Nueva España» y «Voz de Asturias», de esta capital, y expuestos en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Carreño y de esta Delegación.

Los terrenos que se pretenden expropiar son los siguientes:

Finca número 1.—Propietario: Don Jesús Junquera Fernández. Descripción: Destinada a prado; superficie total, 4.258 metros cuadrados; superficie a expropiar, la totalidad. Limita: al Norte, con camino de la iglesia; Oeste, camino vecinal, y Este y Sur, con fincas de la cantera.

Finca número 2.—Propietario: Don José Manuel García Arrinda. Descripción: Destinada a prado; superficie total, 3.005 metros cuadrados; superficie a expropiar, la totalidad. Limita: al Norte, Este y Oeste, con fincas de la cantera, y al Sur, con camino de la iglesia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que puedan presentar, los que se crean perjudicados, las alegaciones que estimen conveniente en orden a la subsanación de posibles errores, alegaciones que podrán ser presentadas hasta el momento del acta previa a la ocupación.

Oviedo, 24 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—3.660-6.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» número 122, de 29 de mayo de 1969, y en el diario «Región», de Oviedo, de 16 de mayo de 1969 se somete a información pública la solicitud de «Ercosa, S. A.», de urgente ocupación de las fincas afectadas por la línea de transporte de energía eléctrica a 50 KV, desde la subestación de Los Llanos (Colunga) a la del Pelambre (Villaviciosa).

Oviedo, 26 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—3.643-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cereales

ALAVA

Nuevas industrias

Peticionario: Félix González de Durana y Galarza.

Objeto de la petición: Implantar un molino particular de piensos.

Localidad del emplazamiento: Albéniz. Capital: 54.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo máximo de diez días hábiles.

Vitoria, 26 de noviembre de 1969.—El Jefe provincial, Juan José Barrio de Vega.—3.638-B.

Peticionario: Junta Administrativa. Objeto de la petición: Implantar un molino particular de piensos.

Localidad del emplazamiento: Arangutz. Capital: 230.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debi-

damente reintegrados, dentro del plazo máximo de diez días hábiles.

Vitoria, 26 de noviembre de 1969.—El Jefe provincial, Juan José Barrio de Vega.—3.639-B.

Peticionario: Don Julio García de Amézaga.

Objeto de la petición: Implantar un molino particular de piensos.

Localidad del emplazamiento: Erenchun.

Capital: 66.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo máximo de diez días hábiles.

Vitoria, 27 de noviembre de 1969.—El Jefe provincial, Juan José Barrio de Vega. 3.666-B.

LA CORUÑA

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Souto Pazos. Objeto de la petición: Implantar un molino maquilero para piensos.

Localidad del emplazamiento: Pedreira-Castris-Santa Comba.

Capital: 72.000 pesetas.

La maquinaria es de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 24 de noviembre de 1969.—El Jefe provincial, Enrique Niño Pascua. 3.605-B.

LUGO

Nueva industria

Peticionario: Don Lisardo Mazaira Vázquez.

Objeto de la petición: Instalación molino maquilero de piensos en Lamela San Salvador de Asma (Chantada).

Capital: 15.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 27 de noviembre de 1969.—El Jefe provincial, Graciano Paramio Casado. — 3.668-B.

ORENSE

Ampliación industria

Peticionario: Don Vicente Díaz Fidalgo.

Objeto de la petición: Ampliar molino maquilero de piensos.

Localidad del emplazamiento: La Pousa-Monterrey.

Capital: 23.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 25 de noviembre de 1969.—El Jefe provincial, Ricardo Alvarez Represa. 3.670-B.

PONTEVEDRA-VIGO

Instalación molino

Peticionario: Don Florindo Rodríguez Lomba.

Localidad: La Gándara-Salcido-La Guardia.

Objeto de la petición: Instalar molino maquilero piensos.

Capital: 23.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vigo, 20 de noviembre de 1969.—El Jefe provincial, Luis Quiroga y Quiroga.—3.593-B.

SEGOVIA

Nueva industria

Peticionario: Don Gerardo Casado Valle. Objeto de la petición: Implantar un molino de piensos para uso particular.

Localidad: Cabañas de Polendos.

Capital: 85.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Segovia, 25 de noviembre de 1969.—El Jefe provincial, José Bocos Cantalapiedra. 3.621-B.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Dirección General de Prensa

Inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa Parroquia Arciprestal de Santa María, de Igualada, a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa (avenida del Generalísimo, 39, planta séptima), durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: Parroquia Arciprestal de Santa María, de Igualada.

Domicilio: Calle Santa María, número 8. Igualada (Barcelona).

Título de la publicación: «Vida, Revista de la Familia Igualadina».

Lugar de aparición: Igualada (Barcelona).

Periodicidad: Semanal.

Formato: 21 por 32 centímetros.

Número de páginas: De 4 a 20.

Precio: 1 peseta.

Ejemplares de tirada: 700.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Portavoz de la actividad pastoral de la ciudad y difusión de la doctrina cristiana. Comprende los temas de: Catequesis, Cáritas, Deportes, Misiones, Acción Católica, Liturgia, Movimiento familiar cristiano.

Director: Don José Códol Margarit. (Publicación eximida de Director periodista.)

Madrid, 18 de noviembre de 1969.—El Director general, Alejandro Fernández Sordo.—11.321-C.

**JUNTAS SINDICALES
DE LOS ILUSTRES COLEGIOS
DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA**

BILBAO

Admisión a la contratación pública y cotización oficial en esta Bolsa de 5.000 obligaciones hipotecarias, de 10.000 pesetas nominales cada una, de «Estacionamientos Guipuzcoanos, S. A.»

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le reconocen el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a la contratación pública y cotización oficial en esta Bolsa, e incluir en las listas oficiales del Boletín de Cotización, 5.000 obligaciones hipotecarias y al portador, de 10.000 pesetas nominales cada una, números 1 al 5.000, al interés anual del 7,1022 por 100, con impuestos a cargo de los tenedores, que habida cuenta de la reducción concedida por el Ministerio de Hacienda, serán del 6,25 por 100 netas, pagaderos por semestres vencidos, en 28 de febrero y 31 de agosto de cada año, convertibles en un 25 por 100 en acciones de la Sociedad, amortizables en veinticinco años, a partir de 1972; títulos que han sido emitidos y puestos en circulación por «Estacionamientos Guipuzcoanos, S. A.», mediante escritura pública de 31 de agosto de 1968.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 4 de noviembre de 1969.—El Secretario, Jesús Fernández.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Javier Abaitua.—3.320-D.

Admisión a la contratación pública y cotización oficial en esta Bolsa de 24.609 acciones de la «S. A. Cementos Portland de Lemona»

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le reconocen el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a la contratación pública y cotización oficial en esta Bolsa, e incluirlas en las listas oficiales del «Boletín de Cotización», 24.609 acciones ordinarias, y al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 492.186 al 516.794, que tienen los mismos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior, y en cuanto a los económicos participarán en los beneficios sociales que se obtengan a partir de 1 de julio de 1969, títulos que han sido emitidos y puestos en circulación por «S. A. Cementos Portland de Lemona», mediante escritura pública de 10 de junio de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 20 de noviembre de 1969.—El Secretario, Jesús Fernández.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Javier Abaitua.—3.369-D.

Admisión a la contratación pública y cotización oficial en esta Bolsa de 180.000 acciones de «General Química, S. A.»

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le reconocen el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a la contratación pública y cotización oficial en esta Bolsa e incluirlas en las listas oficiales del «Boletín de Cotización» 180.000 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1/180.000, de las que las números 1/60.000 son nominativas, serie A, y las restantes 60.001/180.000 son al portador, serie B, teniendo todas las acciones, tanto las nominativas, serie A, como las al portador, serie B, idénticos derechos políticos y económicos, títulos que han sido emitidos y puestos en circulación en representación de su capi-

tal social estatutario por «General Química, S. A.».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 21 de noviembre de 1969.—El Secretario, Jesús Fernández.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Javier Abaitua.—11.304-C.

MADRID

Admisión de valores a cotización oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 17 del actual, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 15 de abril de 1969 por el Banco Exterior de España:

135.000 acciones nominativas, totalmente desembolsadas, de 500 pesetas nominales cada una, números 1.755.001 al 1.890.000, ambos inclusive.

Dichas acciones participan en los beneficios sociales desde el 1 de enero de 1969, en proporción al capital desembolsado.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de noviembre de 1969.—El Secretario, Pablo Arizmendi y Ruiz de Velasco.—Visto Bueno: El Síndico-Presidente, Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar.—11.150-C.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 14 del actual, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos y puestos en circulación por «Central de Inversiones en Valores, S. A.» (CEIVASA):

840.000 acciones al portador, de 250 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1/840.000 inclusive.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.—El Secretario, Pablo Arizmendi y Ruiz de Velasco.—Visto Bueno: El Síndico-Presidente, Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar.—11.174-C.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 17 del actual, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 7 de febrero de 1969 por «Citroën Hispania, S. A.»:

Veintisiete mil quinientas acciones ordinarias, al portador, de mil pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 422.501 al 450.000, ambos inclusive.

Dichas acciones son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de la mencionada Sociedad.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de noviembre de 1969.—El Secretario, Pablo Arizmendi y Ruiz de Velasco.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar.—11.276-C.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 17 del actual, en uso de las facultades que le confieren el Código de

Comercio y el Reglamento General de Bolsas, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 29 de abril de 1969 por la Banca López-Quezada:

124.510 acciones ordinarias, nominativas, totalmente desembolsadas, de 150 pesetas nominales cada una, números 1.245.113/1.369.622, ambos inclusive.

Dichas acciones son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de la mencionada Entidad.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de noviembre de 1969.—El Secretario, Pablo Arizmendi y Ruiz de Velasco.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar.—11.288-C.

ILUSTRES COLEGIOS NOTARIALES

MADRID

Se ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de Notario tenía constituida don Manuel González Enríquez, el cual sirvió las Notarías de Macotera, del Colegio Notarial de Valladolid; Alicante, del Colegio Notarial de Valencia, y Madrid (capital).

Lo que se pone en conocimiento, conforme determina el artículo 32 del Reglamento notarial, para que puedan formularse las reclamaciones si a ellas hubiera lugar.

Madrid, 25 de noviembre de 1969.—El Decano.—11.168-C.

**ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES
DE GESTORES ADMINISTRATIVOS**

ARAGON, NAVARRA Y RIOJA

Aviso

Habiendo sido solicitada por el Gestor adscrito a este Colegio don Félix Garrigosa Marañón la devolución de la fianza depositada para el ejercicio de la profesión, se pone en conocimiento del público para que dentro del plazo de tres meses puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1969.—El Presidente, José Luis Castilla.—3.264-D.

MADRID

Dña María del Pilar Gutiérrez Fernández Yaque ha causado baja en este Colegio a petición propia.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de tres meses pueda producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución se solicita.

Madrid, 8 de agosto de 1969.—El Presidente, Fermín Cabal Menéndez.—11.280-C.

BANCO DE ARAGON

Aviso

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º del Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928 se inserta relación de bienes en curso de abandono, en la sucursal de Valencia, con la anticipación mínima legal, para que los titulares o sus causahabientes puedan formular por escrito las reclamaciones que convenga a su derecho, las que se acompañarán a la declaración que se presentará dentro del primer trimestre de 1970, ante la Delegación de Hacienda de Valencia.

Saldos en efectivo:

Titular: Antonio Seguí e Hijos, 10.736,75 pesetas; Comercial Miliciana Marroquí, 398,45 pesetas.

Lo que se anuncia y publica a los efectos legales procedentes.

Valencia, 24 de noviembre de 1969.—11.202-C.

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Relación de los saldos de cuentas corrientes de efectivo incursos en presunto abandono que, de no ser reclamados por sus titulares o herederos en el plazo de dos meses (sesenta días), pasarán al Estado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928 y Orden ministerial de 8 de junio de 1968.

Número de la cuenta corriente	Titular	Pesetas	Número de la cuenta corriente	Titular	Pesetas
12.168	Hermógenes Alonso Castaño	13.114,91	47.836	Dolores López Gutiérrez y Joaquina López Gutiérrez	12.854,91
80.467	Angel Alvarez Mendoza	100,00	57.712	Aurora Martínez Martínez y Carmen Martínez Martínez	7.823,73
78.977	Amalia Bona Linares	1.200,00	73.464	Dolores Medina Menéndez y Dolores Bartrina Medina	10.470,42
78.975	Antonio Cacha Espinar	138,17	61.921	Julio Alvarez Galdeano y Marcela Leal Villalobos	10.919,99
59.725	Fernando Cárdenas Abárzuza	350,04	55.671	Mauricia Ferrer Cabrera	7.235,19
74.765	Félix Castellote y Castellote y Honorio Castellote y Castellote	155,60	39.694	Dolores Fortín y Agreda	1.848,23
73.650	Juana Claros Alba y Elena Ordóñez Claros	100,00	55.959	Pedro Gabín y Sagandía	2.445,01
50.739	Vicente Corrales Canales	120,00	60.702	Dolores de la Concha y Otermín	669,83
75.781	Delegación Provincial de Madrid del Servicio de Economatos Militares del Ministerio del Ejército	2.000,00	46.909	Norberto García Gómez	3.200,01
74.315	Asunción Escolar Díez	100,00	71.091	Josefina García Palu	947,97
71.272	Concepción Failde Vallejo	250,00	55.233	Antonio García Rubio	7.470,62
40.580	Matias Galán Sánchez	307,84	46.539	María Gómez Reyes	2.156,21
70.417	Ernesto Gándara Pérez	513,68	47.161	Francisca González Clemente	55.961,01
58.311	José García Alvarez	1.323,02	63.579	Pilar González Gago	893,40
69.854	Amalia García Fernández	756,35	65.742	Carlos González Huertas	27.377,32
64.008	Martina García Rodríguez	305,00	62.849	Inés Grijalvo de la Hornilla	21.629,73
72.667	Rodrigo Garrido Tauste	794,95	22.936	La Papelera Española, S. A.	24.875,81
79.056	Juan González Pérez	359,32	35.468	Cesáreo Laburu Pagazaurtundúa	4.871,21
58.864	Werenka Guerrero Messía	495,50	78.614	Joaquín Pla Gargol y Catalina Dalmau y Casademart	51.516,65
80.678	Valeriano Laclaustra Valdés	106,60	40.904	Gumersindo Polo Navarro y Amelia García Correro	9.763,73
32.421	Maximino Lope Martínez	600,00	36.804	María de la Esperanza García Sánchez y María Teresa García Sanchez	173.480,53
64.878	Milagros López Pierres	111,75	30.310	Margarita Gómez Crespo y José González Rico y Gómez	10.329,29
51.374	Joaquín López Mariño	179,62	70.086	Carmen López Mencheros de Rioboo	2.707,00
75.845	María López Ruiz	1.146,93	45.400	Melchor López Redondo	35.190,92
80.069	María del Carmen Angles López Sord	100,47	37.049	María Lorente Lapajarán y Natividad Sanz Lorenzo	1.336,98
50.344	María Mahy Vigodet	356,35	69.983	Lucía Luis Gordo	1.919,28
77.315	María de la Concepción Manrique Ortega	1.673,45	77.458	Juan Madero Valdeolmo	802,26
57.044	Joaquín Martín Mejías	255,00	4.725	José María Manzanares y García	12.381,57
73.775	Benedicto Martín Sánchez	100,00	80.628	María Remedios Miguélez de Mendiluce López	33.950,08
40.933	Enrique Martínez Mollinedo	4.470,65	27.323	Ramiro Molina Ledesma	3.073,72
51.338	José María Martorell Téllez	321,38	74.850	Montepío de Periodistas Asociados	5.118,67
78.184	Ignacio Ortiz de Urbina	302,95	54.097	Ildefonso Monterrubio González	2.924,92
44.876	Isabel Partearroyo Partearroyo	7.858,00	56.562	Pedro Carrasco Diego-Madrado y Nieves Cros Urquiola	800,73
37.171	Pilar del Rey Requejo	439,20	56.498	Casimiro Peñalva Baillo	3.076,18
62.733	Mauro Rodríguez Hernández	407,45	54.745	Carmen Pérez Garchitorea	2.703,52
41.280	Manuel Sancho Gala	501,96	59.150	Consuelo Pérez Leñero	3.011,69
58.082	Angel Tapia Martínez	7.841,40	76.966	Presentación Pérez Martínez	101.190,86
31.189	Ramón María Tenreiro Rodríguez	16.980,13	56.368	Ramón Porcillo Roldán	22.306,06
80.626	María Cruz Torrejón Consolación	1.000,00	53.944	Carlos del Pozo y Guzmán	608,98
56.942	Justo Triguero Díaz, José Triguero Díaz y Feliciano Triguero Díaz	1.000,00	50.725	Angustias Ortega López	3.239,33
74.171	Manuel Udaeta Cardeñas	912,70	47.326	Dolores Osorno Palomino	16.728,07
60.999	María del Carmen Amiel Alcain	79.453,87	47.944	Rosario Pelayo González	5.037,08
49.715	Paulina Auer Bauer	8.632,10	60.127	Miguel Pizarro Aubray	1.874,56
50.407	Francisco Balanzal Torrontegui	12.465,13	64.234	José María Quílez y Sanz	4.926,32
36.489	Amalia Bernabéu Navarro	27.889,30	68.767	Antonio Ríos y Miró	19.763,33
63.891	María Bernal Rampere	22.885,83	52.226	Ricardo Rodríguez Isasi	3.106,37
76.436	María Magdalena Bernara Cañizares	15.624,33	44.888	Antonio Salvador Gómez	28.242,84
64.256	María Dolores Bayard Franco	12.730,33	65.986	Benita Rubio García	17.674,87
75.234	Santiago Blázquez Mediavilla	4.242,63	65.553	Marcelina Rubio González	19.879,29
43.930	Mariano Bosch Oppenheimer	2.316,23	65.884	Carolina Sáez Arroyo	133.354,89
62.168	Aurora Burell Cuéllar	22.015,35	62.211	Carmen de Santiago y Benito	5.609,13
78.398	Javier Cafete Escribano	881,23	30.505	Toribio Gimeno Bayón y Ana Valentín Gamaz	3.646,58
33.959	Cándido Casanueva y Jorjón	4.591,98	60.498	Nicolás Airaola España	30.291,18
33.150	Francisco Casas Sago	7.237,08	77.016	Valeria Ruiz Rodríguez y Gaudencia Ruiz Rodríguez	8.422,09
55.408	Ezequiel Colodrón y Ruiz	12.910,49	52.082	Sociedad Española de Frenos, Calefacciones y Señales	3.620,89
51.414	Hermínia Castro Fernández	16.433,25	62.685	Angela Serrano Gorostiza	14.856,63
7.040	Lope Corral Alzazara	28.181,54	58.601	Rafael Triño y Rubio	16.497,85
43.913	Almudena Cuevas y Bringas	27.089,07	40.271	Romana Valdivieso Ocaña	8.794,12
72.466	Humberto Darías Montesinos	2.168,73	35.414	Joaquín Vivero González	35.296,90
45.875	Gregoria Díaz Guerra Escobar	1.666,98			
64.353	Esteban Echenique Mugiro y Eduvigis Cegoy Ervite	133.139,66			
64.666	Adrián Espinazo Estévez	7.184,92			
54.920	César Fernández Alvarez Maldonado	14.490,68			
65.398	Concepción Fernández Herrero	23.096,77			
53.510	Manuel Fernández Escribano Muñoz	995,53			
56.842	Concepción Fernández Rubino	7.021,88			
77.580	María Fernández Sánchez	6.600,97			
				Suma total	1.633.822,67

**BANCO DE ESPAÑA
MADRID**

Relación de los depósitos de valores incursos en presunto abandono que, de no ser reclamados por sus titulares o herederos en el plazo de dos meses (sesenta días), pasarán al Estado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928 y Orden ministerial de 8 de junio de 1968:

Número	Depositantes	Nominal	Número	Depositantes	Nominal
I 119.704	<i>De Deuda perpetua, 4 por 100, Interior</i> Pascuala Arbidé Zubelzu, usufructuaria; Carlota Camino Zubelzu y Casar Illera Serrano, n/p	2.100	T 713.670	Luis Arribas Calvo	1.500
J 1.860	<i>De Deuda perpetua, 4 por 100, Exterior</i> María Cruz del Olmo y del Olmo, a disposición del Juez de Instrucción número 18, para responder de la libertad provisional de Isabel del Olmo y del Olmo, causa número 386 de 1942	12.000	T 725.511	Tomás López Gutiérrez	500
I 105.040	Regimiento de Infantería número 6	5.200	T 729.774	Josefa Larriva Acero	2.500
N 4.388	Rafael Duyos Sedó, a disposición del Consejo de Administración de Los Previsores del Porvenir	3.000	T 734.702	Eulogio Maillias Fernández y Rosalla Castaño Román	1.500
T 966.822	Amalio Díaz Fernández	10.500	T 764.357	Valentín Beato Fuentes	2.000
A 273.767	Pilar Corsini de Senespieda	2.800	T 764.358	Valentín Beato Fuentes	2.000
A 315.836	Concepción de la Torre y de la Encina	1.000	A 330.672	Consuelo López Cano	2.000
I 58.442	<i>De Deuda amortizable, 4 por 100, 1908</i> Ramón Pérez Soriano	2.000	I 124.124	Micaela Encinas Mayo, usufructuaria, y Adoración Vacas Manajo, nudo propietaria	12.500
N 1.983	Benito de Pablo Moreno, a disposición del Comisario Régio del Canal de Isabel II	5.000	A 329.331	Antonio Marichalar Rodríguez, marqués de Montesa	32.000
N 6.632	Remigio Minguez Lafuente, a disposición del Director general de Clases Pasivas	500	I 117.998	<i>De obligaciones «Círculo de la Unión Mercantil e Industrial», 1940</i> Carmen Reig Clemente, usufructuaria, y Julia, Juana y María García Sánchez, nudo propietarias	1.000
I 93.050	<i>De Deuda amortizable, 3 por 100</i> Ana María Najas Sánchez	1.000	A 216.215	Ricardo Company Regués	500
N 7.011	Agustín Robles Vega, a disposición de Los Previsores del Porvenir	3.000	A 369.034	Testamentaria de Antonio Téllez de Cepeda	500
N 7.311	Julio Otero Valentín, a disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado	5.000	I 88.138	<i>De obligaciones «Patronato Nacional de Turismo», 5 por 100, 1929</i> Isabel Barquero Alvarez	1.000
N 7.889	Félix Maxllovel San Miguel, a disposición de la Sociedad General de Autores	1.000	A 308.926	<i>De obligaciones «Colonía de la Prensa», 5 por 100, 1915</i> Soledad Rodríguez Romeu	800
N 8.370	Jose Calvo García del Moral, a disposición de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	1.500	I 105.532	<i>De obligaciones «Compañía Gaditana de Minas La Caridad», de Aznalcollar</i> María Mercedes Benítez López, usufructuaria, y los que resulten del testamento de Juan Benítez Cortina, n/p	2.500
N 8.996	Manuel Rodríguez Hernández, a disposición de la Dirección General de Comercio	1.500	A 154.827	María Mercedes Benítez López, usufructuaria, y los que resulten del testamento de Juan Benítez Cortina, n/p	4.500
N 9.423	Enrique Cremades Herrero, a disposición de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	3.000	A 180.070	<i>De acciones «Azucarera de Madrid»</i> Antonio Abad Raoult Peant y Paquier y Matilde Herrman de Peant	5.000
J 1.513	Jesús Merino García, a disposición del Juzgado de Primera Instancia, Ensamble de Bilbao	1.000	I 55.511	Josefa Castaño Ochoa (incapacitada)	7.000
J 1.775	Juzgado de Instrucción número 12 de Madrid	2.000	I 97.292	<i>De acciones «Pompas Fúnebres»</i> Esperanza López Isidro, usufructuaria, y Antonio Vizcaino Sánchez, nudo propietario	7.200
A 141.470	Adelaida Seoarín y Sancho	1.000	I 97.293	Esperanza López Isidro, usufructuaria, y Antonio Mateo Vizcaino, nudo propietario	6.750
A 143.647	Julian Navarro Ajenjo y Dolores Pérez y Pérez	1.500		<i>De obligaciones «Gobierno Imperial de Marruecos», 5 por 100, 1910</i>	
A 143.648	Dolores de los Ríos y Ulloa y Pilar Martín de los Ríos	2.000			
A 146.052	Julio Charles Vicente	7.000			
A 169.438	María Concepción Real Ruiz	2.000			
A 328.464	<i>De Deuda amortizable, 3,50 por 100</i> Herederos de Antonio Jorge d'Almeida Coutinho Leimus Ferreiro	500			
I 118.630	Eugenio García Montero, a disposición de la Junta de la Ciudad Universitaria	6.500			

I 91.596	Manuela y Fidel Merino Melgosa	500
T 916.332	Ricardo Sáenz de Cenzano y Vinuesa y María Ponce de León y Villodas	25.000
T 923.085	Ricardo Sáenz de Cenzano y Vinuesa y María Ponce de León y Villodas	24.500
T 953.263	Gabino Bríngas de la Vega y Elvira Hernández Moyano	5.000
A 17.502	Higinia Gallego Nicolás	4.000
A 107.291	Higinia Gallego Nicolás	1.000
A 168.346	Juan Murillo Vaidivia y Penella	23.000
A 169.221	Dolores Fernández Moreno	30.000
A 231.212	Amparo Sanguinés Balbarda	2.500
A 262.655	Vicenta Gutiérrez Alonso	6.000
A 288.894	Higinia Gallego Nicolás	500
A 288.898	Juan Fernández Corredor y Chicote	4.500
A 308.927	Isabel Barquero Alvarez	1.500
A 351.679	Rosalía Alvarez Angulo	6.000
A 355.623	Rosario Marañón Ravenna	2.000
<i>De obligaciones «Círculo de la Unión Mercantil e Industrial», 4 por 100, 1928</i>		
I 94.670	Esperanza López Isidro, usufructuaria, y María Mateo Larga, nudo propietaria	500
A 138.180	Tiburcio Aza Martín	2.000
A 165.835	Teodoro Gómez Bernádez	500
A 230.537	Francisco Pérez Montero y Concepcion Rodriguez Arregui	1.000
A 263.265	José Nuñez Casquete	4.000
<i>De acciones «María Paz», Nueva Cerámica de Villaverde</i>		
A 70.277	Luis de Zúñiga y Clavijo	21.000
A 271.726	Carmen Candeala Martín	500
<i>De obligaciones «Minero Metalúrgica de Penarroya», 6 por 100, 1926</i>		
I 111.785	María del Pilar Mañueco Padiera de Villapadierna	500
A 145.176	Juan Espasandín Ramos	13.500
A 161.585	Marife del Caropelo y Ponz	9.000
A 204.252	José María Giner Pantoja	1.500
A 204.552	José María Giner Pantoja	5.000
<i>De obligaciones «Compañía Telefónica Nacional de España», 5,50 por 100, 1929</i>		
I 172.286	María Josefa Pardo y Manuel de Villena, duquesa viuda de Sueca, usufructuaria, y María Rosario Alvarez de Toledo y Rüspoli, nudo propietaria	5.000
A 221.241	Luisa Fe Jiménez	3.000
A 256.620	Antonia Canalejo Cañete	2.000
A 259.808	Aurorea Eurrell Cuéllar	15.000
<i>De obligaciones hipotecarias «Duque de Osuna», 5 por 100, 1881</i>		
I 53.225	Testamentaria de Dionisio González Martín	150.500
T 478.804	Francisco Martí Corres	9.000
T 491.381	Antonio Alonso Dominguez	4.000
T 515.013	Justo Gómez y Fernández Larrea	15.500
T 525.777	Eduardo Sanz y Escartín	20.500
T 528.378	Sociedad Española de Salvamento de Naufragos	21.000
T 541.294	Antonio Alonso Dominguez	6.000
T 678.118	María del Rosario Rodríguez Paterna y Ochoa	2.500
T 678.119	Miguel Rodríguez Paterna y Ochoa	2.500
T 678.121	Mariano Rodríguez Paterna y Ochoa	2.500
T 759.301	Luis Lavín y Cortés y Julia del Río Santos	4.000
T 163.994	José de Ortueta y Gorostiza	42.000

I 91.596	Manuela y Fidel Merino Melgosa	500
T 916.332	Ricardo Sáenz de Cenzano y Vinuesa y María Ponce de León y Villodas	25.000
T 923.085	Ricardo Sáenz de Cenzano y Vinuesa y María Ponce de León y Villodas	24.500
T 953.263	Gabino Bríngas de la Vega y Elvira Hernández Moyano	5.000
A 17.502	Higinia Gallego Nicolás	4.000
A 107.291	Higinia Gallego Nicolás	1.000
A 168.346	Juan Murillo Vaidivia y Penella	23.000
A 169.221	Dolores Fernández Moreno	30.000
A 231.212	Amparo Sanguinés Balbarda	2.500
A 262.655	Vicenta Gutiérrez Alonso	6.000
A 288.894	Higinia Gallego Nicolás	500
A 288.898	Juan Fernández Corredor y Chicote	4.500
A 308.927	Isabel Barquero Alvarez	1.500
A 351.679	Rosalía Alvarez Angulo	6.000
A 355.623	Rosario Marañón Ravenna	2.000
<i>De obligaciones «Círculo de la Unión Mercantil e Industrial», 4 por 100, 1928</i>		
I 94.670	Esperanza López Isidro, usufructuaria, y María Mateo Larga, nudo propietaria	500
A 138.180	Tiburcio Aza Martín	2.000
A 165.835	Teodoro Gómez Bernádez	500
A 230.537	Francisco Pérez Montero y Concepcion Rodriguez Arregui	1.000
A 263.265	José Nuñez Casquete	4.000
<i>De acciones «María Paz», Nueva Cerámica de Villaverde</i>		
A 70.277	Luis de Zúñiga y Clavijo	21.000
A 271.726	Carmen Candeala Martín	500
<i>De obligaciones «Minero Metalúrgica de Penarroya», 6 por 100, 1926</i>		
I 111.785	María del Pilar Mañueco Padiera de Villapadierna	500
A 145.176	Juan Espasandín Ramos	13.500
A 161.585	Marife del Caropelo y Ponz	9.000
A 204.252	José María Giner Pantoja	1.500
A 204.552	José María Giner Pantoja	5.000
<i>De obligaciones «Compañía Telefónica Nacional de España», 5,50 por 100, 1929</i>		
I 172.286	María Josefa Pardo y Manuel de Villena, duquesa viuda de Sueca, usufructuaria, y María Rosario Alvarez de Toledo y Rüspoli, nudo propietaria	5.000
A 221.241	Luisa Fe Jiménez	3.000
A 256.620	Antonia Canalejo Cañete	2.000
A 259.808	Aurorea Eurrell Cuéllar	15.000
<i>De obligaciones hipotecarias «Duque de Osuna», 5 por 100, 1881</i>		
I 53.225	Testamentaria de Dionisio González Martín	150.500
T 478.804	Francisco Martí Corres	9.000
T 491.381	Antonio Alonso Dominguez	4.000
T 515.013	Justo Gómez y Fernández Larrea	15.500
T 525.777	Eduardo Sanz y Escartín	20.500
T 528.378	Sociedad Española de Salvamento de Naufragos	21.000
T 541.294	Antonio Alonso Dominguez	6.000
T 678.118	María del Rosario Rodríguez Paterna y Ochoa	2.500
T 678.119	Miguel Rodríguez Paterna y Ochoa	2.500
T 678.121	Mariano Rodríguez Paterna y Ochoa	2.500
T 759.301	Luis Lavín y Cortés y Julia del Río Santos	4.000
T 163.994	José de Ortueta y Gorostiza	42.000

I 91.596	Manuela y Fidel Merino Melgosa	500
T 916.332	Ricardo Sáenz de Cenzano y Vinuesa y María Ponce de León y Villodas	25.000
T 923.085	Ricardo Sáenz de Cenzano y Vinuesa y María Ponce de León y Villodas	24.500
T 953.263	Gabino Bríngas de la Vega y Elvira Hernández Moyano	5.000
A 17.502	Higinia Gallego Nicolás	4.000
A 107.291	Higinia Gallego Nicolás	1.000
A 168.346	Juan Murillo Vaidivia y Penella	23.000
A 169.221	Dolores Fernández Moreno	30.000
A 231.212	Amparo Sanguinés Balbarda	2.500
A 262.655	Vicenta Gutiérrez Alonso	6.000
A 288.894	Higinia Gallego Nicolás	500
A 288.898	Juan Fernández Corredor y Chicote	4.500
A 308.927	Isabel Barquero Alvarez	1.500
A 351.679	Rosalía Alvarez Angulo	6.000
A 355.623	Rosario Marañón Ravenna	2.000
<i>De obligaciones «Círculo de la Unión Mercantil e Industrial», 4 por 100, 1928</i>		
I 94.670	Esperanza López Isidro, usufructuaria, y María Mateo Larga, nudo propietaria	500
A 138.180	Tiburcio Aza Martín	2.000
A 165.835	Teodoro Gómez Bernádez	500
A 230.537	Francisco Pérez Montero y Concepcion Rodriguez Arregui	1.000
A 263.265	José Nuñez Casquete	4.000
<i>De acciones «María Paz», Nueva Cerámica de Villaverde</i>		
A 70.277	Luis de Zúñiga y Clavijo	21.000
A 271.726	Carmen Candeala Martín	500
<i>De obligaciones «Minero Metalúrgica de Penarroya», 6 por 100, 1926</i>		
I 111.785	María del Pilar Mañueco Padiera de Villapadierna	500
A 145.176	Juan Espasandín Ramos	13.500
A 161.585	Marife del Caropelo y Ponz	9.000
A 204.252	José María Giner Pantoja	1.500
A 204.552	José María Giner Pantoja	5.000
<i>De obligaciones «Compañía Telefónica Nacional de España», 5,50 por 100, 1929</i>		
I 172.286	María Josefa Pardo y Manuel de Villena, duquesa viuda de Sueca, usufructuaria, y María Rosario Alvarez de Toledo y Rüspoli, nudo propietaria	5.000
A 221.241	Luisa Fe Jiménez	3.000
A 256.620	Antonia Canalejo Cañete	2.000
A 259.808	Aurorea Eurrell Cuéllar	15.000
<i>De obligaciones hipotecarias «Duque de Osuna», 5 por 100, 1881</i>		
I 53.225	Testamentaria de Dionisio González Martín	150.500
T 478.804	Francisco Martí Corres	9.000
T 491.381	Antonio Alonso Dominguez	4.000
T 515.013	Justo Gómez y Fernández Larrea	15.500
T 525.777	Eduardo Sanz y Escartín	20.500
T 528.378	Sociedad Española de Salvamento de Naufragos	21.000
T 541.294	Antonio Alonso Dominguez	6.000
T 678.118	María del Rosario Rodríguez Paterna y Ochoa	2.500
T 678.119	Miguel Rodríguez Paterna y Ochoa	2.500
T 678.121	Mariano Rodríguez Paterna y Ochoa	2.500
T 759.301	Luis Lavín y Cortés y Julia del Río Santos	4.000
T 163.994	José de Ortueta y Gorostiza	42.000

I 91.596	Manuela y Fidel Merino Melgosa	500
T 916.332	Ricardo Sáenz de Cenzano y Vinuesa y María Ponce de León y Villodas	25.000
T 923.085	Ricardo Sáenz de Cenzano y Vinuesa y María Ponce de León y Villodas	24.500
T 953.263	Gabino Bríngas de la Vega y Elvira Hernández Moyano	5.000
A 17.502	Higinia Gallego Nicolás	4.000
A 107.291	Higinia Gallego Nicolás	1.000
A 168.346	Juan Murillo Vaidivia y Penella	23.000
A 169.221	Dolores Fernández Moreno	30.000
A 231.212	Amparo Sanguinés Balbarda	2.500
A 262.655	Vicenta Gutiérrez Alonso	6.000
A 288.894	Higinia Gallego Nicolás	500
A 288.898	Juan Fernández Corredor y Chicote	4.500
A 308.927	Isabel Barquero Alvarez	1.500
A 351.679	Rosalía Alvarez Angulo	6.000
A 355.623	Rosario Marañón Ravenna	2.000
<i>De obligaciones «Círculo de la Unión Mercantil e Industrial», 4 por 100, 1928</i>		
I 94.670	Esperanza López Isidro, usufructuaria, y María Mateo Larga, nudo propietaria	500
A 138.180	Tiburcio Aza Martín	2.000
A 165.835	Teodoro Gómez Bernádez	500
A 230.537	Francisco Pérez Montero y Concepcion Rodriguez Arregui	1.000
A 263.265	José Nuñez Casquete	4.000
<i>De acciones «María Paz», Nueva Cerámica de Villaverde</i>		
A 70.277	Luis de Zúñiga y Clavijo	21.000
A 271.726	Carmen Candeala Martín	500
<i>De obligaciones «Minero Metalúrgica de Penarroya», 6 por 100, 1926</i>		
I 111.785	María del Pilar Mañueco Padiera de Villapadierna	500
A 145.176	Juan Espasandín Ramos	13.500
A 161.585	Marife del Caropelo y Ponz	9.000
A 204.252	José María Giner Pantoja	1.500
A 204.552	José María Giner Pantoja	5.000
<i>De obligaciones «Compañía Telefónica Nacional de España», 5,50 por 100, 1929</i>		
I 172.286	María Josefa Pardo y Manuel de Villena, duquesa viuda de Sueca, usufructuaria, y María Rosario Alvarez de Toledo y Rüspoli, nudo propietaria	5.000
A 221.241	Luisa Fe Jiménez	3.000
A 256.620	Antonia Canalejo Cañete	2.000
A 259.808	Aurorea Eurrell Cuéllar	15.000
<i>De obligaciones hipotecarias «Duque de Osuna», 5 por 100, 1881</i>		
I 53.225	Testamentaria de Dionisio González Martín	150.500
T 478.804	Francisco Martí Corres	9.000
T 491.381	Antonio Alonso Dominguez	4.000
T 515.013	Justo Gómez y Fernández Larrea	15.500
T 525.777	Eduardo Sanz y Escartín	20.500
T 528.378	Sociedad Española de Salvamento de Naufragos	21.000
T 541.294	Antonio Alonso Dominguez	6.000
T 678.118	María del Rosario Rodríguez Paterna y Ochoa	2.500
T 678.119	Miguel Rodríguez Paterna y Ochoa	2.500
T 678.121	Mariano Rodríguez Paterna y Ochoa	2.500
T 759.301	Luis Lavín y Cortés y Julia del Río Santos	4.000
T 163.994	José de Ortueta y Gorostiza	42.000

Madrid, 29 de noviembre de 1969.—El Secretario general, Mariano Sebastián.—6.101-E.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**MADRID**

Habiendo sufrido extravío los resguardos números 474.350 y 495.284 correspondientes a los depósitos números 1.156.350 y 1.262.215, comprensivos de 125.000 y 10.000 pesetas nominales, deuda amortizable 4%, emisión noviembre 1951, respectivamente, se expedirán duplicados de los mismos si transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de noviembre de 1969.—11.318-C.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**SUCURSAL DE MALAGA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores número 16.551, expedido por esta Sucursal de Málaga, con fecha 27 de marzo de 1969, a favor de don Alexandre y doña Svetlana Lioutikoff, comprensivo de 25.000 p.n., en 100 acciones Banco Español de Crédito, números 11849079/128, 3600789/813, 4176375/7 y 4954259/80, en un extracto de inscripción número 315794, se hace pública dicha pérdida, significándose que pasados tres meses de esta fecha, se expedirá nuevo resguardo en sustitución del extraviado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 24 de noviembre de 1969.—11.184-C.

BANCO DE GIJON

Habiéndose comunicado el extravío de los resguardos de depósito en este Banco que se detallan a continuación, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Número 33.470, a nombre de don Manuel García Suárez García.
Números 33.012 y 33.161, al de don José García García.

Avilés, 24 de noviembre de 1969.—El Director Gerente, Julián García Fernández. 3.663-10.

BANCO RURAL Y MEDITERRANEO**SUCURSAL DE MURCIA**

Extraviados resguardos de depósito números 383 y 522, expedidos a favor de don Santiago Rocamora Gaona, comprensivos de 33 acciones Banco Rural y Mediterráneo, serie B, números 297.745/68 y 314.553/61.
11.314-C.

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA.**Compañía Anónima de Seguros**

Condicionado general de la póliza de seguro voluntario de vehículos a motor, aprobado por acuerdo de la Subdirección General de Seguros de fecha 22 de noviembre de 1969

Preliminar

A efectos de esta póliza se entiende por Asegurado la persona natural o jurídica que contrata el seguro, y por Compañía el «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros».

A.—*Condiciones especiales para el seguro de responsabilidad civil*

Objeto y alcance

Artículo 1.º a) Hasta el límite pactado en las condiciones particulares de esta póliza, la Compañía garantiza el pago de las indemnizaciones de que puedan resultar civilmente responsables el Asegurado o el conductor debidamente autorizado por

él, como consecuencia de la muerte o de las lesiones corporales o daños materiales, causados involuntariamente a terceros por culpa o negligencia en accidentes de circulación producidos por el vehículo o vehículos designados en esta póliza.

Para que quede garantizada la responsabilidad civil frente a personas transportadas, habrá de pactarse expresamente en las condiciones particulares.

b) Dentro del límite de garantía señalado en el apartado a), quedan comprendidos los honorarios de Abogados y Procuradores, cuando éstos hayan sido designados por la Compañía, más los gastos extrajudiciales y judiciales de la jurisdicción civil, resultantes de las tramitaciones practicadas autorizadas por la Compañía.

c) Quedan incluidos, asimismo, dentro del límite de la citada garantía, los accidentes causados por la caída de objetos de los vehículos en circulación, siempre que dichos accidentes sean inmediatos o consecutivos a la caída de los objetos.

d) Las garantías establecidas para el caso de muerte o de lesiones corporales, incluidas en la presente póliza, tendrán siempre carácter suplementario del Seguro Obligatorio de Automóviles, en razón al texto refundido del Decreto de 21 de marzo de 1968, o sea, se aplicarán únicamente en aquella cuantía en que las indemnizaciones exigidas al Asegurado excedan de las señaladas por el Seguro Obligatorio. Quede bien entendido, sin embargo, que la suma de las indemnizaciones a satisfacer a tenor de los anteriores apartados no podrán exceder en ningún caso de la cifra máxima de cobertura convenida en esta póliza.

Exclusiones

Art. 2.º a) Quedan excluidos de la garantía del Seguro los daños y perjuicios causados al conyuge, ascendientes, descendientes y hermanos consanguíneos o afines del Asegurado o del conductor, como también a los socios y a las personas que tengan con el Asegurado o el conductor relación de dependencia o salario.

b) La Compañía no tomará a su cargo el pago de las multas ni de las costas judiciales del procedimiento criminal que puedan serle impuestas al Asegurado o al conductor, sean cualesquiera las causas y/o circunstancias por las que sean impuestas.

Fianzas

Art. 3.º La Compañía se obliga a depositar por el Asegurado o el conductor hasta la cantidad estipulada en las Condiciones particulares, aquellas fianzas que para garantizar la responsabilidad civil les fueran exigidas por los Tribunales con motivo de accidente cubierto por esta póliza.

En el caso de que los Tribunales exigiesen una fianza para responder conjuntamente de las responsabilidades criminal y civil, la Compañía depositará, como garantía de esta última, la mitad de la fianza global exigida dentro del límite establecido en las Condiciones particulares.

Siniestros

Art. 4.º a) En caso de accidente cubierto por el Seguro, la Compañía sustituirá al Asegurado o al causante del accidente para tratar con los perjudicados o sus derechohabientes.

b) Sin previa autorización de la Compañía, queda absolutamente prohibido al Asegurado o al causante del accidente realizar acto alguno que pueda prejuzgar la responsabilidad o interpretarse como un reconocimiento de la misma.

c) Si lo estima conveniente, la Compañía podrá intentar llegar a un arreglo amistoso con los perjudicados, pero si considera que no es posible conseguirlo asumirá y dirigirá, por mediación de sus abogados y procuradores, la defensa del Asegurado o del causante del accidente en la

parte civil y también en la parte criminal, si hubiese decidido encargarse de la misma. A tales efectos el defendido habrá de facilitar, en cada caso, a la Compañía los poderes necesarios a favor de las personas que ella designe y colaborará a la defensa en todo cuanto le sea posible.

d) Cuando en la parte civil se hubiese llegado a un arreglo amistoso, será potestativo de la Compañía continuar o no la defensa en la parte criminal.

e) El Asegurado tiene obligación de transmitir inmediatamente a la Compañía todos los avisos, notificaciones, citaciones, requerimientos, cartas, emplazamientos y, en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que con motivo del accidente cubierto por el Seguro sean dirigidos al mismo o al causante del accidente.

B.—Condiciones especiales para el seguro de daños al vehículo o vehículos garantizados**Objeto y alcance**

Art. 5.º La Compañía garantiza los daños que pueda sufrir el vehículo o vehículos objeto de este Seguro como consecuencia de accidente producido por una causa exterior, violenta, súbita e independiente de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo o vehículos tanto en circulación como en reposo o en curso de transporte, salvo marítimo o aéreo. Quedan excluidos, no obstante, salvo pacto en contrario, los accesorios y recambios distintos a lo de serie.

Se comprenderán en las garantías del Seguro los deterioros debido a:

a) Vuelco o caída del vehículo o vehículos o choque de los mismos con otro vehículo o con cualquier objeto móvil o inmóvil.

b) Hundimiento de terrenos, puentes y carreteras.

c) Falta o hecho malintencionado de terceros, siempre que el Asegurado haya hecho lo posible para evitar su realización y no tenga carácter político-social.

d) Vicio de material o de construcción, entendiéndose, no obstante, que las garantías de la Compañía en tales casos se limitarán únicamente a la reparación del daño producido por el accidente, con exclusión del de las partes defectuosas.

Exclusiones

Art. 6.º Por el contrario, quedan excluidos de las garantías del Seguro los siguientes casos:

a) Las roturas o deterioros que no se produzcan por accidente o los que sean imputables al desgaste o a la mala conservación del vehículo o vehículos siniestrados, y asimismo cuando se causen por los objetos transportados y en la carga o descarga de los mismos.

b) Los daños ocasionados por fenómenos sísmicos, térmicos o atmosféricos.

c) Los daños por incendio o explosión, aun cuando sean consecuencia de los fenómenos enumerados en el apartado anterior o por rayo o cortocircuito. Dichos daños quedan regulados por el título C) Seguro de Incendio

d) Los debidos a la congelación del agua del radiador.

e) Los que afectan a neumáticos (cubiertas y cámaras).

f) Los que sufran las partes no fijas del vehículo siniestrado

g) Los derivados de la eventual depreciación del vehículo, subsiguiente a su reparación, después de un siniestro.

h) Los perjuicios indirectos de cualquier clase.

Siniestros. Indemnizaciones

Art. 7.º a) Si un siniestro causare la destrucción completa del vehículo asegurado, la Compañía satisfará su valor en venta, apreciado en la fecha del accidente, sin que la indemnización pueda exceder

en ningún caso del precio oficial del vehículo en estado de nuevo, incluidos los derechos de aduana más los impuestos. En todo caso, al fijarse el valor en venta se tendrá en cuenta la depreciación experimentada por el vehículo siniestrado en razón de sus años, de su estado de conservación o de la aceptación en el mercado de nuevos procedimientos o sistemas. En cuanto a los restos, si los hay, la Compañía se someterá a lo dispuesto en los artículos 407 y 412 del Código de Comercio.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá por siniestro total aquel que ocasione daños en el vehículo asegurado por importe superior al 75 por 100 del valor en venta que le hubiese sido asignado, de conformidad con el párrafo anterior.

En caso de deterioro parcial del vehículo asegurado, la Compañía podrá elegir entre el pago del importe del presupuesto correspondiente o proceder por su cuenta a la reparación; pero la indemnización a pagar por tales conceptos no podrá nunca exceder del 75 por 100 del valor en venta del vehículo, apreciado de conformidad con lo previsto en el párrafo primero.

La Compañía indemnizará íntegramente dentro de la limitación establecida en el párrafo anterior los daños producidos al vehículo siniestrado, siempre que su valor en venta en la fecha del accidente no exceda del valor máximo determinado, conforme al párrafo 1.º de este artículo. En caso contrario, si excediera del valor máximo, el Asegurado quedará como propio asegurador del excedente, y por tanto será a su cargo la parte proporcional de los daños producidos y de sus consecuencias.

Siempre que exista motivo urgente de reparación inmediata se autoriza al Asegurado para proceder a ella, sin envío previo del presupuesto, con tal de que el importe del daño no sea superior a mil pesetas, y de aviso de ello a la Compañía, presentando luego para su reembolso el debido justificante.

En el caso de que no se encuentre en España alguna pieza cuya sustitución sea necesaria, la Compañía entregará al Asegurado el importe del valor de la citada pieza, según el último catálogo publicado, más el de la mano de obra para su colocación.

La Compañía sufragará también el gasto indispensable que ocasione el transporte del vehículo averiado al taller más cercano, siempre que lo sea en accidente cubierto por la póliza.

b) Si hubiese disconformidad entre el Asegurado y la Compañía sobre la evaluación de los daños serán sometidos a la tasación de peritos designados uno por cada parte, ateniéndose a lo prevenido en este capítulo sobre Indemnizaciones. El dictamen que se emita por los peritos tendrá fuerza obligatoria para ambas partes. En cuanto a los gastos, cada parte satisfará los suyos y los honorarios de su propio perito.

En caso de disconformidad en el dictamen de los peritos, se dirimirá la cuestión por un tercero nombrado por ambas partes de común acuerdo, y de no haberlo será designado por el Juez de Primera Instancia que sea competente para conocer las cuestiones relativas al presente contrato, a instancia de la parte que lo solicite. Los gastos que ocasione la intervención del tercer perito serán satisfechos por mitad entre las partes.

En ningún caso se reconocerá eficacia alguna a dictámenes de peritos nombrados en forma distinta de la consignada, con o sin intervención judicial.

El nombramiento o informe de los peritos ni cualesquiera otras actuaciones o trámites realizados con el fin de justificar los daños no perjudicarán ni afectarán a los derechos, acciones o excepciones que con arreglo a derecho competan a las partes.

C.—Condiciones especiales para el seguro de incendio

Objeto y alcance

Art. 8.º La Compañía garantiza el pago de los daños que pueda sufrir el vehículo o vehículos asegurados y sus accesorios fijos (neumáticos, inclusive), a consecuencia de incendio, rayo o explosión.

Siniestros. Indemnizaciones

Art. 9.º En caso de incendio, además de los datos generales que habrán de constar en la correspondiente declaración de siniestro, el Asegurado deberá enviar a la Compañía copia autorizada de la declaración que habrá de efectuar ante el Juez municipal correspondiente, precisando el lugar, fecha y hora exacta del siniestro, su duración y causas—conocidas o presuntas—, más las medidas adoptadas para contrarrestar los efectos del fuego y el valor aproximado de los daños. El plazo de entrega de estos documentos no excederá de quince días naturales a partir de la fecha del siniestro.

Para la apreciación de los siniestros y fijación de las indemnizaciones serán de aplicación las condiciones establecidas para el seguro de daños.

En el caso de que el incendio o la explosión fuesen originados por choques o vuelco del vehículo asegurado, los peritos dictaminarán, por separado, el alcance de los daños producidos por el choque o el vuelco, que no serán indemnizables por este riesgo de incendio.

D.—Condiciones especiales para el seguro de robo

Objeto y alcance

Art. 10. La Compañía garantiza el riesgo de robo del vehículo o vehículos designados en la presente póliza, hasta un máximo de las 4/5 partes de su valor, tanto si se trata de robo del vehículo entero como de las piezas que constituyan parte fija del mismo, incluso los neumáticos. Quedan también garantizados por el Seguro, en sus 4/5 partes, los daños que se produzcan al vehículo robado durante el tiempo en que, como consecuencia del robo, se halle en poder de personas ajenas.

En consecuencia, el Asegurado queda como propio asegurador de un 20 por 100 del coste de cada siniestro.

Quedan excluidos de esta garantía los robos de que fueren autores o cómplices los familiares del Asegurado o sus dependientes o asalariados.

Siniestros. Indemnizaciones

Art. 11. En caso de robo, el Asegurado, además de cumplir lo prevenido en cuanto se refiere a la declaración del siniestro, dirigirá aviso del suceso a la Dirección General de la Compañía o a sus representantes inmediatamente de haber ocurrido.

Asimismo, deberá dar conocimiento del caso a las autoridades locales competentes, poniendo de su parte cuantos medios tenga a su alcance para el descubrimiento de los autores del robo y recuperación de lo robado.

Si un vehículo robado se recupera dentro de los treinta días siguientes a la fecha del robo, el Asegurado viene obligado a admitir su devolución; y si la recuperación tuviere lugar después de este plazo, el vehículo de que se trate quedará propiedad de la Compañía, comprometiéndose aquél a suscribir cuantos documentos fuesen necesarios para su transferencia a favor de la Compañía o de la tercera persona que ésta designe. Ello no obstante, la Compañía se obliga a ofrecer el vehículo al Asegurado y a devolvérselo, siempre que éste manifieste su aceptación dentro de los quince días, a partir del de la oferta, contra reembolso de la indemnización que la Compañía hubiese satisfecho, más

el 20 por 100 del importe de las reparaciones eventuales efectuadas para ponerlo en buen estado.

En cuando no resulte contrario a lo establecido en los párrafos anteriores, serán de aplicación para los siniestros e indemnizaciones del riesgo de robo las condiciones del riesgo de daños.

E.—Condiciones generales comunes a todos los riesgos

Extensión del Seguro

Art. 12. a) Las declaraciones hechas en la proposición, base de la presente póliza, y las condiciones de ésta determinan la extensión y alcance del Seguro. La Compañía se reserva el derecho de comprobar, siempre que lo estime conveniente, dichas declaraciones.

b) Salvo pacto en contrario, la garantía del presente seguro surtirá efectos únicamente en España, en las plazas africanas de soberanía española y en el Principado de Andorra. Si el Asegurado desea hacerlo extensivo a uno o varios países extranjeros debe comunicarlo previamente a la Compañía, que le proveerá de la documentación necesaria, contra el pago de la prima adicional que corresponda.

Exclusiones

Art. 13. No quedan comprendidos en las garantías del Seguro los siguientes casos:

a) Los accidentes producidos intencionadamente por el Asegurado o por el conductor, a menos que hayan sido causados para evitar otros sucesos más graves, y los que se produzcan hallándose el conductor del vehículo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.

b) Los sobrevenidos participando el vehículo o vehículos asegurados en apuestas, desafíos, carreras o concursos de cualquier naturaleza o en las pruebas preparatorias para los mismos.

c) Los accidentes y daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.

d) Los causados por terremoto, inundación, erupción volcánica, alzamiento, revolución, guerra civil o extranjera; incitación por las autoridades civiles o militares, y por motín, algarada o revuelta, salvo que el motín, algarada o revuelta sean consecuencia inmediata y directa de un accidente ocasionado por el vehículo o vehículos asegurados.

e) Los daños causados a cosas u objetos que para su uso o transporte se hallen en poder del Asegurado o de personas de quienes éste sea responsable, o que ocupen el vehículo asegurado. A este respecto se entenderá que las cosas se hallan en poder de las personas mencionadas cuando se cumpla lo prevenido en el artículo 355 del Código de Comercio.

f) Todos los accidentes que puedan ocurrir en el transporte de mercancías propiedad de terceros si el vehículo o vehículos asegurados están destinados al servicio de transportes propios.

g) Todos los accidentes que puedan ocurrir en el transporte de pescado o fruta a distancia superior a 150 y 300 kilómetros, respectivamente, entre el punto de origen y el de destino, tanto si se efectúa en vehículo o vehículos asegurados destinados al servicio de transportes propios como a transportes de terceros.

h) El transporte en vehículos cisterna de carburantes, esencias minerales y otros líquidos inflamables o explosivos, así como el de aceites minerales no inflamables y/o aceites vegetales, a menos que se declare expresamente en las condiciones particulares y se abone la correspondiente sobrepima.

i) El transporte en vehículos no cisternas de bebidas embotelladas, materias inflamables o explosivas y/o combustibles líquidos o gaseosos, a menos que se declare expresamente en las condiciones particu-

lares y se abone la correspondiente sobreprima.

J) Los siniestros que se produzcan cuando el vehículo o vehículos que se garantizan estuvieran destinados a uso distinto del que consta en la póliza, o cuando por el Asegurado o el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a número de personas transportadas (siempre que tal infracción suponga una evidente agravación del riesgo asegurado), peso y/o medidas de las mercancías que pudieran transportarse y/o forma de acondicionarlas.

K) La responsabilidad de la Compañía no se verá afectada en ninguno de los riesgos garantizados—a excepción del de robo cuando esté amparado por esta póliza—si el vehículo o vehículos son conducidos por personas no autorizadas por el Asegurado o que carezcan del permiso suficiente de conducción expedido por la autoridad competente.

Pago de las primas

Art. 14. Las primas se pagarán en efectivo, por anticipado y sin necesidad de aviso el día del vencimiento que consta en la póliza, sin términos de gracia o cortésia, según la Orden ministerial de 26 de mayo de 1965, y en el domicilio de la Dirección General de la Compañía, o en el de su representación autorizada, contra recibo oficial librado por aquélla. Sin embargo, las correspondientes a las garantías de Daños, Incendio y Robo podrán ser satisfechos, lo más tarde, dentro de los treinta días naturales siguientes a su vencimiento, fijados como plazo de gracia en la Orden ministerial de 13 de enero de 1965.

La correspondiente a la primera anualidad debe ser pagada al tiempo de suscribir la póliza, salvo el caso de que ésta no debiera entrar inmediatamente en vigor, en el cual el Asegurado podrá demorar el pago de la prima hasta el momento en que el contrato deba tomar efecto.

Art. 15. Los impuestos repercutibles de todas clases hoy existentes o que en lo sucesivo se establezcan sobre las pólizas y primas de seguro, van a cargo exclusivo del Asegurado, quien los abonará a la Compañía en unión de las primas correspondientes.

Bonificaciones

Art. 16. En el caso de que el Asegurado no hubiese presentado a la Compañía declaración alguna de siniestro durante el transcurso de dos años consecutivos de vigencia de la póliza, en la prima de renovación se hará un descuento del 10 por 100. Este descuento será del 20 por 100 ó 30 por 100, respectivamente, cuando hubiesen transcurrido tres o cuatro o más años consecutivos sin que el Asegurado hubiese presentado declaración de siniestro.

El porcentaje de descuento se determinará en relación con la prima de renovación, si fuese igual o inferior a la fijada en el año inmediatamente anterior, y en relación con la establecida para el año precedente, si la renovación fuese superior a ella.

Después de presentada por el Asegurado una declaración de siniestro, vendrá obligado a satisfacer a la próxima renovación la prima anual fijada sin descuento alguno.

Modificación del riesgo

Art. 17. a) El Asegurado se obliga a comunicar por carta certificada a la Compañía toda variación susceptible de modificar los riesgos garantizados, como cualquier cambio que afecte a las características de los vehículos asegurados o al uso que se haga de los mismos, así como la clase de combustible que los acciona.

b) Si alguna de las circunstancias expresadas diera lugar a modificación de la prima, se extenderá el oportuno suplemento a esta póliza, que surtirá efecto a par-

tir de la fecha que se indique en el mismo, una vez que el Asegurado haya pagado el aumento de prima resultante, si hubiera lugar al mismo.

Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro

Art. 18. a) Ocurrido un siniestro, éste debe ser declarado por el Asegurado a la Dirección de la Compañía o a su representación autorizada dentro de los ocho días siguientes al del suceso, y en el caso de imposibilidad física debidamente justificada, el plazo de ocho días empezará a contar a partir del cese de dicha imposibilidad. Si se tratase de un caso de muerte o de lesiones graves a terceros, deberá avisarse, a ser posible, telegráficamente a la Dirección de la Compañía dentro de las veinticuatro horas de ocurrido el accidente, ampliando a continuación por escrito la notificación.

b) La declaración del siniestro deberá formularse en los impresos facilitados por la Compañía, contestando fielmente a todas las preguntas que éstos contienen. En los casos de daños a terceros, es de sumo interés precisar el lugar, día y hora en que se produjo el siniestro; el nombre y domicilio de los perjudicados y testigos y, en general, cuantas circunstancias del accidente permitan formar una idea exacta del mismo, indicando si en el hecho intervinieron o no agentes de la Autoridad.

c) El Asegurado se compromete, en caso de accidente garantizado por esta póliza, a no abandonar la vigilancia del coche siniestrado, bien personalmente, ya por medio de un mandatario a sus expensas. La Compañía se reserva, sin embargo, la facultad de ordenar tal vigilancia bajo su propia responsabilidad por su cuenta o mancomunadamente con el Asegurado.

d) El Asegurado viene obligado, finalmente, a facilitar a la Compañía toda la información que pueda resultar útil en cuanto al esclarecimiento de las causas y circunstancias del siniestro producido y a prestarle toda clase de ayuda en el curso de las investigaciones que se practiquen al respecto, así como también en las gestiones a realizar con la finalidad de llegar a una rápida y satisfactoria solución de las consecuencias del siniestro en cuestión.

e) Si por cualquier causa que fuere, siempre que no sea por imposibilidad justificada, el Asegurado dejara incumplida alguna de las obligaciones a su cargo en caso de siniestro, la Compañía quedará exenta de toda responsabilidad en cuanto al siniestro en que haya tenido lugar tal incumplimiento.

f) Si el cumplimiento de dichas obligaciones no fuera posible al Asegurado, corresponderá cumplirlas con igual efectividad a sus derechohabientes, familiares, socios o beneficiarios y, en todo caso, a la persona que haya suscrito la declaración del accidente.

Art. 19. La Compañía queda subrogada en todos los derechos y acciones que competan al Asegurado o al conductor del vehículo contra los terceros responsables del siniestro, pudiendo ejercitar tales derechos en nombre propio o en el del Asegurado o del conductor del vehículo. Si lo hiciera a nombre del Asegurado o del conductor, éstos vendrán obligados a otorgar los poderes necesarios cuyo coste satisfará la Compañía.

Duración del Seguro

Art. 20. a) El Seguro entra en vigor si está firmada la póliza por ambas partes y se ha satisfecho el importe de la primera prima con los correspondientes impuestos en la fecha y hora que se indica en las condiciones particulares. Caso de demora en el cumplimiento de tales requisitos, las obligaciones de la Compañía no comenzarán hasta las doce de la noche del día en que aquéllos se hayan efectuado.

b) A la expiración del plazo estipulado, el contrato de Seguro quedará tácitamente prorrogado por un año más, y así sucesivamente, mediante el pago del correspondiente recibo de prima, salvo que la Compañía comunicase mediante carta certificada al Asegurado su decisión de resolver la póliza de Seguro, cuando menos con treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

c) Para los seguros de duración inferior a un año no es de aplicación el apartado anterior, quedando expirada la póliza al término del plazo convenido.

Art. 21. a) Si la Compañía procediera a un aumento de tarifa y el Asegurado no aceptase la nueva prima aplicable a su vehículo o vehículos, el presente contrato quedará automáticamente resuelto, a su vencimiento, entendiéndose que hubo tal negativa si no paga a su presentación el recibo de prórroga de la nueva anualidad.

b) Si la Compañía redujera sus tarifas, el Asegurado se beneficiará de dicha reducción con efecto de la próxima renovación anual.

Art. 22. a) La Compañía podrá resolver este contrato después de la declaración de cualquier siniestro que hubiera dado lugar a indemnización, devolviendo al Asegurado la parte de prima correspondiente al período que farte transcurrir de la anualidad en curso, salvo si se trata de un siniestro total, en cuyo caso la póliza quedará automáticamente rescindida, sin que la Compañía venga obligada a devolver al Asegurado ninguna prorrata. Esta resolución para ser válida deberá ser notificada al Asegurado por carta certificada en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha de liquidación del siniestro y, por lo menos, con quince días naturales de anticipación a la fecha en que venza el presente Seguro.

b) El Asegurado podrá también resolver el contrato de seguro en iguales condiciones que la Compañía después de declarado un siniestro, en cuyo caso no tendrá derecho a la devolución de la parte de prima no devengada.

c) El hecho de que una u otra parte resuelva el seguro después de un accidente no resta efectividad a las garantías que en favor del Asegurado o del causante del accidente se derivan de la presente póliza.

d) Caso de fallecimiento del Asegurado, esta póliza seguirá vigente a favor de los herederos o sucesores, hasta la extinción de la anualidad en curso.

e) La Compañía se reserva el derecho a dejar sin efecto el contrato de seguro dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la fecha de su entrada en vigor, mediante aviso al Asegurado por carta certificada. En este caso, serán de cuenta de la Compañía los siniestros ocurridos dentro de dicho plazo, devolviendo al Asegurado la prorrata de prima correspondiente al tiempo de riesgo no cubierto.

Disposiciones varias

Art. 23. a) Si el Asegurado o personas que le sustituyan incurrieran en falsa declaración o reticencia que influya realmente en el riesgo garantizado o siniestro y, en general, dejaran de cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato, la Compañía quedará exenta, en absoluto, de toda obligación.

b) En tales casos, la Compañía tiene derecho a exigir del Asegurado el reintegro de las cantidades que ella hubiera satisfecho por indemnizaciones y gastos desde el día en que tuvo lugar la falsa declaración, la reticencia o el incumplimiento de sus obligaciones. La Compañía se reserva el derecho de comprobar, cuando lo estime conveniente, las declaraciones del Asegurado o de las personas que le sustituyan.

c) Asiste al Asegurado el derecho a reclamar ante los Tribunales contra las decisiones de la Compañía durante el plazo de un año a contar del momento en que

ésta le haya comunicado en forma fehaciente la cantidad en que calcula el siniestro o la negativa a hacerlo efectivo.

Jurisdicción

Art. 24. a) Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato entre el Asegurado o sus derechohabientes y la Compañía son de competencia de los Tribunales y Juzgados de Barcelona, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, si lo tuvieran.

b) Se exceptúan de dicha competencia las reclamaciones por siniestros extraordinarios amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros, los cuales serán resueltos por el Tribunal Arbitral de Seguros.

Riesgos extraordinarios

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de 18 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 13 de abril de 1956 y disposiciones complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Estas disposiciones no serán de aplicación respecto a las garantías de responsabilidad civil y/o defensa criminal del Asegurado.

Barcelona, 27 de noviembre de 1969.—3.369-D.

BANCO DE FOMENTO

Pago de cupón

Esta Entidad hará efectivo, a partir del próximo día 7 del corriente, el pago del cupón número 8 de sus bonos de caja, serie III, emisión de 7 de diciembre de 1965, a razón de pesetas 26,25 por cupón.

El pago tendrá lugar en las oficinas centrales y sucursales del Banco Central y en las oficinas del Banco de Fomento (Madrid, carrera de San Jerónimo, 27, y San Sebastián, avenida de España, número 8).

Aprobado por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el pasado día 28 de noviembre, el aumento del interés de los bonos de caja, al 5,75 por 100. Banco de Fomento hará efectivo dicho aumento, tan pronto sean cubiertos los trámites necesarios para su formalización y recibidas al efecto las autorizaciones administrativas establecidas por la Ley.

Madrid, 3 de diciembre de 1969.—El Consejo de Administración.—11.465-C.

BANCO CASTELLANO

Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Duque de la Victoria, número 12, Valladolid, el día 22 de diciembre en curso, a las trece horas, en primera convocatoria, y en segunda, si procediera, a la misma hora del siguiente día 23, para deliberar sobre los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1. Modificación de los artículos 15, 17 y 29 de los Estatutos sociales.
2. Incorporación del saldo de la cuenta de regularización Ley 76/1961, de 23 de diciembre.
3. Ratificación de la compraventa otorgada en escritura pública de un solar sito en Madrid.
4. Lectura y aprobación del acta de esta Junta.

Tienen derecho de asistencia los señores accionistas que posean, por lo menos, diez acciones inscritas a su nombre, con cinco días de antelación, como mínimo, en el libro registro del Banco. Valladolid, 2 de diciembre de 1969.—El Secretario general.—11.451-C.

BANCO DE LEVANTE

Dividendo activo a cuenta

El Consejo de Administración, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 51 de los Estatutos sociales, ha acordado el reparto de un dividendo activo a cuenta de los beneficios del presente ejercicio, a todas las acciones en circulación, con arreglo al siguiente detalle:

A las acciones números 1 al 100.000, importe nominal de 30,21 pesetas; impuesto, 4,53 pesetas; líquido, 25,68 pesetas.

A las acciones números 100.001 al 125.000-E 1969, importe nominal de 25,17 pesetas; impuesto, 3,77 pesetas; líquido, 21,40 pesetas.

El expresado dividendo se hará efectivo contra presentación de los extractos de inscripción para su estampillado, a partir del día 10 del corriente, en el domicilio social, calle Alcalá, número 21.

Madrid, 5 de diciembre de 1969.—El Consejo de Administración.—11.457-C.

JOSE MARIA BORRAS, S. A.

Junta general extraordinaria

La Junta de Administradores de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 23 de diciembre de 1969, a las veinte horas, en la ciudad de Ceuta, Calvo Sotelo, 20, domicilio social; y en segunda convocatoria, en su caso, a las veinte horas del día 28 de diciembre siguiente, en el propio domicilio social para someter a aprobación los siguientes puntos:

- 1.º Modificar el artículo 28 de los estatutos sociales relativo al número de componentes del Consejo de Administración. Nombramientos de Consejeros si procede.
- 2.º Modificar los artículos 32, 34 y 16 de los Estatutos Sociales, con el fin de regular la delegación de facultades del Consejo y dar entrada a las Juntas generales a personal técnico con voz y sin voto.

En Ceuta a 22 de noviembre de 1969.—Un Administrador gerente, Salvador Juan Borrás Esteve.—3.375-D.

INMOBILIARIA AUTO REMOLQUES TARRAGONA, S. A.

La Junta general, en Asamblea celebrada el día 1 de los corrientes, ha acordado absorber a «Productos Nebiolo, S. A.», con todos sus bienes, derechos, acciones y obligaciones.

Lo que se publica, en cumplimiento y a los efectos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 2 de diciembre de 1969.—El Secretario en funciones, Esteban Avellán Llorca.—11.311-C. 1.º 5-12-1969

GALERIAS PRECIADOS, S. A.

MADRID

A partir del próximo día 14 de diciembre se abonará contra el cupón número 13 de las obligaciones en circulación correspondientes a la emisión junio 1963 la cantidad de 26,41 pesetas líquidas por cupón, hechas las oportunas deducciones de impuestos, de acuerdo con las condiciones de emisión.

Dicho pago se hará contra entrega del mencionado cupón en las centrales y sucursales de los siguientes Bancos:

Español de Crédito.
Hispano Americano.
Central.
Zaragozano.
Bilbao.
Santander.
Urquijo.
Popular Español.
Madrid.

Madrid, 30 de noviembre de 1969.—El Consejo de Administración.—11.322-C.

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

BARCELONA

Obligaciones al 6,95 por 100. Emisión 1959

El día 15 del mes actual vence el cupón número 42 de un importe bruto de 17.375 pesetas, del que resulta un líquido para el tenedor de pesetas 13,90, una vez deducido el importe sobre las rentas del capital.

A partir del día indicado quedará abierto el pago del mencionado cupón en los Bancos Hispano Americano, Central, Santander, Bilbao, Vizcaya, Español de Crédito, Popular Español, Condal, Sindicato de Banqueros de Barcelona, S. A., Crédito y Docks de Barcelona, Zaragozano, Urquijo de Barcelona y en el Urquijo de Madrid.

Barcelona, 1 de diciembre de 1969.—11.333-C.

AMERICA

Compañía General de Capitalización, S. A.

MADRID

Plaza de Cánovas, 4

Sorteo del mes de noviembre de 1969

P. C. H. N. A. A. N. Y. CH. L. R. C.
N. M. B. T. Y. R. Y. R. J. K. Y. C.

Capitales pagados hasta la fecha por sorteos:

46.472.315 pesetas

11.307.

INMOBILIARIA HISPANA, S. A.

Pago del dividendo a cuenta

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del próximo día 16 de diciembre será hecho efectivo un dividendo a cuenta del ejercicio de 1969, libre de impuestos, de 20 pesetas por acción, contra entrega del cupón número 47 de las acciones números 1 al 110.000 y de 15 pesetas por acción, contra entrega del cupón C de las acciones números 110.001 al 165.000.

El pago se efectuará por los Bancos Urquijo, Central, Español de Crédito, Hispano Americano y por el Banco de Bilbao.

Madrid, 28 de noviembre de 1969.—El Presidente del Consejo de Administración, 11.290-C.

PRODUCTOS NEBIOLO, S. A.

La Junta general, en Asamblea celebrada el día 1 de los corrientes, ha acordado fusionarse mediante integración de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones en el patrimonio de «Inmobiliaria Auto Remolques Tarragona, S. A.»

Lo que se publica, en cumplimiento y a los efectos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 2 de diciembre de 1969.—El Secretario en funciones, Esteban Avellán Llorca.—11.312-C. 1.º 5-12-1969

CREDITO Y DOCKS DE BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de julio de 1969 consignamos seguidamente los tipos de interés, preferenciales y máximos, que esta Entidad aplicará a las operaciones activas que se concluyan dentro del cuarto trimestre del año en curso:

	TIPOS	
	Preferenciales	Máximos
	%	%
Operaciones a plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuento comercial	6,—	6,50
Crédito con garantía personal en póliza	6,75	7,—
Crédito en letra	6,50	7,—
Crédito en letra con cuenta compensación	6,65	7,—
Anticipos con garantía de letras u otros efectos al cobro	6,25	7,—
Crédito con garantía de mercaderías	6,50	7,—
Crédito con garantía de valores industriales	6,35	7,—
Crédito con garantía de obligaciones del Tesoro	6,25	7,—
Crédito con garantía de Fondos Públicos	6,50	7,—
Crédito con garantía de otros valores del Estado	6,75	7,—
Operaciones a plazo superior a dieciocho meses, hasta tres años:		
Descuento comercial	7,25	7,50
Créditos y préstamos de cualquier clase	7,25	7,50
Operaciones a plazo superior a tres años:		
Descuento comercial, créditos y préstamos de cualquier clase (incluidas comisiones)	9,—	9,50

Barcelona, 30 de septiembre de 1969.—11.230-C.

COMPANIA DE SEGUROS LA GLORIA, S. A.

ORENSE

Balance al 31 de diciembre de 1968

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos	6.050	Capital social suscrito ...	100.000
Valores mobiliarios	208.772	Acreedores diversos	80.000
Otras cuentas	29.410	Otras cuentas	64.232
Suma	244.232	Suma	244.232

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1968

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros pagados y gastos	320.160	Primas del ejercicio	343.136
Saldo acreedor	30.014	Intereses	7.038
Suma	350.174	Suma	350.174

Orense, 12 de noviembre de 1969.—El Gerente, Manuel González.—3.267-D.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MALLORCA

La Compañía de Ferrocarriles de Mallorca convoca concurso para la enajenación de parcelas de terreno, edificios y obras de fábrica, anejos a determinadas estaciones.

Las ofertas se admitirán en la Secretaría de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca (Secretaría de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Ministerio de Hacienda, Madrid), y en las oficinas de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca (Palma de Mallorca), hasta las trece horas del día 14 de enero de 1970.

La apertura de pliegos se efectuará en la Secretaría del Consejo de Administración de la Compañía, Dirección General

del Patrimonio del Estado, el día 21 del mismo mes, a las doce horas.

El pliego de condiciones que sirve de base para el concurso y el plano de los terrenos estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece horas, y durante el plazo de admisión de ofertas, en la citada Secretaría y en las oficinas de la Compañía en Palma de Mallorca.

Madrid, 27 de noviembre de 1969.—El Secretario del Consejo de Administración. 11.197-C.

MERCADOS Y EDIFICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD ANONIMA

Esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones de la misma que en el sorteo celebrado el día 25 de los co-

rrientes, ante el Notario de Madrid don Félix Pastor Roldruejo, han resultado amortizados los siguientes títulos:

476-500, 876-900, 901-25, 926-50, 4851-75, 5692-600, 6576-600, 7651-75, 7676-700, 8001-25, 8076-100, 8101-25, 10551-75, 11526-50, 13226-50, 13901-25, 15701-25, 18601-25, 19126-50, 19201-25, 19451-75, 19776-800.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se reembolsará a partir del día 1 de enero próximo en los Bancos de Bilbao y Santander y sus sucursales.

Madrid, 26 de noviembre de 1969.—11.142-C.

DRINASA, S. A.

(En liquidación)

A los efectos de lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace constar que esta Sociedad ha sido disuelta según escritura autorizada por el Notario de Barcelona don José María Vilar de Orovino con fecha 25 de marzo de 1969.

Barcelona, 15 de septiembre de 1969.—El Liquidador, Julio Pamies Sabater.—11.144-C.

URBANIZADORA SANTA CLARA, S. A.

JEREZ DE LA FRONTERA

Junta general extraordinaria

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrar, Dios mediante, a las doce de la mañana del próximo día 29 de diciembre en primera citación, y a la misma hora y siguiente día en segunda citación, en el salón de actos de la Caja de Ahorros de Jerez (calle del Doctor Ramón y Cajal, número 2), con sujeción al siguiente orden del día:

1. Adoptar acuerdo sobre enajenación de los terrenos sobrantes de urbanización.
2. Formación y aprobación del acta de la propia Junta.

Para compensar los gastos que se puedan producir con motivo de la celebración de esta Junta general extraordinaria ha acordado el Consejo de Administración conceder una prima de asistencia de cien pesetas por acción.

La tarjeta de asistencia a la Junta puede obtenerse desde esta fecha hasta cinco días antes de la celebración mediante justificación, en Secretaría, de la titularidad correspondiente, según se dispone en el artículo 20 de los Estatutos.

Jerez de la Frontera, 25 de noviembre de 1969.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Osborne.—11.241-C.

URBANIZADORA SANTA CLARA, S. A.

JEREZ DE LA FRONTERA

Dividendo activo

El Consejo de Administración, en uso de sus facultades, ha acordado el pago del dividendo complementario por el ejercicio de 1968, o sea, 132,50 pesetas por acción.

Simultáneamente con el pago de este dividendo se satisfará otro, a cuenta de los beneficios del presente ejercicio de 1969, de 167,50 pesetas por acción.

Ambos pagos, en total trescientas pesetas por acción, netas para el accionista, se harán efectivos en nuestro domicilio social (calle de Eguiluz, número 4) contra entrega del cupón número 4, a partir del próximo día 29 de diciembre.

Jerez de la Frontera, 25 de noviembre de 1969.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Osborne.—11.242-C.

RENOLIT-HISPANIA, S. A.

ESTELLA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social (Fábrica de Plásticos), de esta ciudad, a las once horas del día 22 del próximo mes de diciembre, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Aumento de capital social mediante la emisión de nuevas acciones.
- 2.º Reforma consiguiente de los artículos quinto y sexto de los Estatutos de la Sociedad.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Si por falta de número bastante de accionistas no puede celebrarse la Junta general en primera convocatoria, tendrá lugar en segunda convocatoria, a igual hora, del día 23 del mismo mes.

Estella, 22 de noviembre de 1969.—El Presidente del Consejo de Administración. 11.332-C.

GRANJA AVICOLA MONTSERRAT, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social (carretera de Lloréns a Valls, sin número) el próximo día 11 de enero del próximo 1970, a las doce horas, en primera convocatoria, o, en su caso, al siguiente día, a igual hora, de segunda convocatoria, con el siguiente orden del día, para deliberar y decidir sobre:

- a) Aumento del capital social.
- b) Modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales, como consecuencia, en su caso, de aquel aumento de capital social.

Lloréns del Panadés, 23 de noviembre de 1969.—El Consejo de Administración.—3.370-D.

ELECTRICAS LEONESAS, S. A.

Dividendo a cuenta

El Consejo de Administración, en virtud de las facultades que le tienen conferidas los Estatutos sociales, ha acordado el reparto de un dividendo del 3 por 100, a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1969, a cada una de las acciones en circulación, con arreglo al siguiente detalle:

	Ptas.
Nominal	15,00
Impuesto	2,25
Líquido	12,75

Dicho dividendo a cuenta se hará efectivo contra cupón número 62, a partir del día 15 de diciembre próximo, en todas las sucursales y agencias de las siguientes Entidades: Banco Central, Banco de Valencia y Banco de Santander.

Madrid, 23 de noviembre de 1969.—El Consejo de Administración.—11.294-C.

FUNDACION BENEFICO-DOCENTE «COLEGIO MORENO BACHILLER»

ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)

Subasta pública

El Ministerio de Educación y Ciencia, por Orden de 24 de octubre de 1969, autorizó a la Fundación benéfico-docente «Colegio Moreno Bachillero» para la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Urbana, sita en Arcos de la Frontera, calle Boliche, sin número, o Generalísimo Franco, 17; consta de dos plantas y tiene una superficie de noventa y un metros y ochenta decímetros cuadrados. Se encuentra libre de cargas y es la finca registral número 6.386 duplicado, inscripción séptima.

El precio de tasación para la venta es de un millón cien mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, que contendrán el nombre y circunstancias del licitador y el precio que ofrece por la finca y deberán ser entregadas en la Notaría de don José Ignacio Fuentes López (calle San Miguel, sin número, en Arcos de la Frontera), en horas de oficina y días laborables (sábados por la tarde excluidos).

Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá depositar en la citada Notaría, en concepto de fianza, la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas.

La titulación, pliegos de condiciones y demás antecedentes se encuentran en dicha Notaría, donde podrán ser examinados por los interesados.

El plazo de presentación de proposiciones termina quince días hábiles después de publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce del mediodía.

La subasta se celebrará el quinto día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones en el domicilio de la Fundación (calle San Francisco, número 18) y se regirá por estas bases y por el pliego general aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955.

El importe de los anuncios y demás gastos serán de cuenta del adjudicatario.

Arcos de la Frontera, 25 de noviembre de 1969.—El Patronato de la Fundación.—11.310-C.

URBANIZACION Y VENTA DE SOLARES, S. A.

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 153 y 166 de la Ley de 17 de julio de 1951, se transcribe el balance final de dicha Sociedad:

ACTIVO		Pesetas
Caja		21.186,25
Accionistas		198.000,—
Terrenos		336.711,—
Resul. ejercicios anter.		44.102,75
Total Activo		600.000,—
PASIVO		Pesetas
Capital		600.000,—
Total Pasivo		600.000,—

Barcelona, noviembre de 1969.—El Liquidador.—11.316-C.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL OXIGENO, SOCIEDAD ANONIMA

Intereses de obligaciones

A partir del 1 de enero próximo se hará efectivo el cupón número 16 de las obligaciones de esta Sociedad, emisión 10 de abril de 1962, a razón de 23.5224 pesetas (veintitrés pesetas con 52,24 céntimos) líquidas por cupón, después de deducir los impuestos correspondientes.

El pago del expresado cupón se efectuará en los Bancos de Bilbao, Urquijo y Crédito Lyonnais, de Madrid.

Madrid, 1 de diciembre de 1969.—El Consejo de Administración.—11.313-C.

ESPASA-CALPE, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 15 del mes de diciembre en curso se abonará en el Banco de Bilbao, en su Central y en todas sus sucursales, un dividendo a cuenta del ejercicio de 1969, contra entrega del cupón número 62.

Madrid, 1 de diciembre de 1969.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique de Aresti.—11.331-C.

ESFERA, S. A.

Cia. Hispano-Americana de Capitalización

Títulos amortizados por su valor nominal

Combinaciones de títulos amortizados en el sorteo del 29 de noviembre de 1969:

BLG — ADV — TDM — GOQ
KQC — CHQR — WYLL — STU

(Autorizado por la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, de fecha del 15-11-1951.)—11.323-C.

ESPAÑOLA DE FINANZAS, S. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Barcelona (calle Tuset, 8-10, 3.º, 3.ª), el día 8 de enero de 1970, a las dieciocho horas, con el siguiente orden del día:

- 1.º Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social y consiguiente modificación de los artículos pertinentes de los estatutos de la Sociedad.

Caso de no reunirse quórum suficiente se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, en el siguiente día y a la misma hora y lugar.

Para la asistencia a la Junta los socios deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad y 59 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Barcelona, 19 de noviembre de 1969.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Presidente, Salvador Carrera Fllet.—11.319-C.

S. A. VILARDELL

Se convoca la Junta general extraordinaria de accionistas, de primera convocatoria, en el domicilio social, para el día 23 del corriente mes de diciembre, a las doce horas, con sujeción al siguiente orden del día: La del artículo 14 de los Estatutos, por no haberse reunido la Junta general anual del ejercicio último dentro de plazo, Lectura y aprobación, si procede, de las Memorias, cuentas sociales, propuesta de distribución de beneficios y demás relacionado, que necesite de este requisito. Nombramiento y facultades de los Directores Gerentes.

De no reunirse el quórum del apartado f) del artículo 19 de los Estatutos y demás que lo necesiten y en relación con el artículo 58 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca la Junta en segunda convocatoria para el siguiente día 24, en el mismo domicilio y hora.

Barcelona, 1 de diciembre de 1969.—Un Gerente, Francisco Vilardell.—11.471-C.

INMOBILIARIA VILLA PARRA, S. A.

Junta general extraordinaria

Por el Presidente del Consejo de Administración, y según acuerdo de dicho Consejo del día de hoy, y de conformidad con la vigente Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y el artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, para celebrar Junta general extraordinaria el próximo día 20 de diciembre, a las once horas, en primera convocatoria, que tendrá lugar en el bajo del número 14 de la avenida de Ricardo So-

riano, de esta ciudad de Marbella (Málaga), oficinas de «Contabilidades, Impuestos, Administraciones», de acuerdo con el siguiente orden del día:

- 1.º Acuerdo sobre oferta de venta de acciones de la Sociedad, realizada por determinados accionistas.
- 2.º Nombramiento de dos Consejeros para ocupar las dos vacantes existentes en el Consejo de Administración.
- 3.º Cambio de domicilio social.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Si la Junta general extraordinaria no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se reunirá en segunda, al siguiente día 21, a la misma hora e idéntico lugar y con igual orden del día que la primera.

Podrán asistir todos los señores accionistas que acrediten adecuadamente su condición de tales.

Marbella, 3 de diciembre de 1969.—El Presidente del Consejo de Administración, 11.450-C.

PAPELERAS REUNIDAS, S. A.

ALCOY

Dividendo pasivo

Conforme al acuerdo de emisión y puesta en circulación de las 39.260 acciones de esta Entidad números 260.741 al 300.000, ambos inclusive, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha dispuesto que en el plazo comprendido entre los días 1 al 31 de enero de 1970, los señores accionistas propietarios de las referidas acciones deberán satisfacer 250 pesetas por título, en concepto de segundo y último dividendo pasivo, equivalente al 50 por 100 del nominal de las expresadas acciones, quedando así completado el desembolso total de su valor.

Dichas acciones participarán de los beneficios sociales correspondientes al ejercicio de 1970 desde el 1 de enero.

La operación del mencionado dividendo pasivo se efectuará en la Caja de la Entidad y en los Bancos: Hispano Americano y Español de Crédito en sus centrales y sucursales de la nación.

Alcoy, 17 de noviembre de 1969.—El Presidente, Jesús Aramburu Olaran.—11.460-C.

PAPELERAS REUNIDAS, S. A.

ALCOY

Dividendo a cuenta

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado distribuir a cuenta del dividendo del ejercicio de 1969, ya deducido el Impuesto sobre las Rentas del Capital, la cantidad de 12.75 pesetas por

título a las acciones números 1 al 260.740, y 3.1875 pesetas por acción a los números 260.741 al 300.000.

El pago se efectuará contra cupón número 65, a partir del día 1 de enero próximo, en las oficinas centrales de la Entidad y en el Banco Hispano Americano y Banco Español de Crédito, en sus centrales y sucursales de la nación.

Alcoy, 17 de noviembre de 1969.—El Presidente, Jesús Aramburu Olaran.—11.459-C.

HIDRO ELECTRICA DEL AMPURDAN, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar a las doce horas del día 19 de diciembre próximo, en el domicilio social, o en segunda convocatoria, si procediera, en el mismo lugar y hora del día siguiente 20, con el orden del día que a continuación se indica:

1.º Incorporación al capital social de una parte de la cuenta «Regularización Ley 76/1961» y subsiguiente modificación de Estatutos.

2.º Medidas financieras a adoptar para la construcción del aprovechamiento hidroeléctrico del saldo de pie de presa del embalse de Boadella, caso de sernos adjudicada su concesión y explotación y demás decisiones relacionadas con dicha obra.

Figueras, 29 de noviembre de 1969.—El Presidente del Consejo de Administración, 3.726-6.

SANICONFORT CENTRO, S. A.

MADRID

Paseo de los Pontones, 11

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrar el día 20 del presente mes de diciembre, a las diez de la mañana, en el domicilio social, de acuerdo con el siguiente orden del día:

- 1.º Reestructuración de la Sociedad y sus órganos de gobierno.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 3 de diciembre de 1969.—El Secretario, José Luis Canga Vega.—11.461-C.

MANUFACTURAS DE ENVASES REUNIDAS, S. A.

(En liquidación)

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para celebrar en el domicilio social (Marqués de Montroig, 185, Badalona) el día 22 de diciembre de 1969, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el 23, a la misma hora, en segunda convocatoria, si procediere, con el orden del día siguiente:

1.º Estudiar y acordar lo que proceda en relación a las ofertas de don Amadeo Seriol Altabella y don Francisco Pérez Moreno.

2.º Estudiar y acordar en relación a la petición de indemnización formulada por tres productores de la Empresa.

3.º Ruegos y preguntas.

Badalona, 29 de noviembre de 1969.—La Comisión Liquidadora.—11.340-C.

YESERA ANDALUZA, S. A.

La Junta general de accionistas de esta Sociedad, en reunión celebrada con carácter extraordinario el día 10 de noviembre del presente año 1969, adoptó, entre otros, el acuerdo de disminuir el capital social mediante el procedimiento de reducir el número de acciones, correspondiendo canjear 20 acciones actuales por una nueva de 500 pesetas de valor nominal, y concediéndose el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que los accionistas presenten sus títulos en las oficinas de la Sociedad, calle Castelar, número 14, de Sevilla, a fin de proceder a su canje. Los accionistas deberán agrupar sus acciones en bloques de 20 para la realización del canje, y se les advierte que serán declarados nulos los títulos que no se presenten dentro del plazo concedido, y se actuará en este supuesto de conformidad con lo que establece y dispone el artículo 100 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Sevilla, 29 de noviembre de 1969.—El Consejo de Administración.—4.012-D.

HARINERA BANDRES Y CONDE, S. A.

GRANADA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de esta Sociedad, calle de San Antón, número, 58, el día 19 de diciembre próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, o el siguiente día 20, a la misma hora, en segunda convocatoria, caso de no reunirse número suficiente de accionistas para la primera, bajo el siguiente orden del día:

Primero.—Estudio y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio social 1968-1969.

Segundo.—Designación de Consejeros.

Tercero.—Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio económico 1969-1970.

Granada, 24 de noviembre de 1969.—El Secretario, Manuel Conde.—11.452-C.

ADMINISTRACION.

VENTA Y TALLERES

Trafalgar, 29 Tel.: 257 07 05

MADRID 10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar	2,00 ptas
Atrasado	3,00 ptas
Suscripción anual:	
España	600,00 ptas.
Extranjero	750,00 ptas

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración del BOE. Trafalgar, 29.
- Quilosco de Alcalá-Goya.
- Editora Nacional Avenida José Antonio, 51.
- Quilosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quilosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quilosco de glorietta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).
- Quilosco de Puerta del Sol, 1.